



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

5 de mayo de 2022

Número 85

Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15381

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón. 15382

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2021, para cubrir un puesto de Operador de Sistemas Informáticos, con carácter indefinido, incluido en la oferta de empleo público de 2018 en Zaragoza para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15383

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 53/2022, de 20 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jorge María Crespo Junquera Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 15384

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Pintor en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 15385

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

RESOLUCIÓN número 90/2022, de 28 de abril de 2022, del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, por la que se nombra a D.ª Judit Castells Cruz funcionaria de carrera con la categoría de Técnico de Gestión de Administración General. 15386



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales..... 15388

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales..... 15390

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Delegada Especial de Aragón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados de la Agencia de su ámbito territorial..... 15391

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 26 de abril de 2022, del Pleno de las Cortes de Aragón, sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019..... 15393

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/549/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 15395

ORDEN PRI/550/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar- Javalambre, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 15406

ORDEN PRI/551/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 15417

ORDEN PRI/552/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 15428

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/553/2022, de 7 de abril, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza..... 15439



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica "La Candeleta" para el Colegio Rural Agrupado denominado actualmente "Estadilla-Fonz" (Huesca). 15447

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de acción social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2020. 15448

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de financiación del programa "Abierto por Vacaciones" correspondiente al período vacacional de Semana Santa, en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-2022. 15449

ORDEN ECD/554/2022, de 25 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2022 y la relación de solicitudes desestimadas. 15452

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/244/2022, de 2 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en centros públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2022-2023. 15461

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/555/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE. 15462

ORDEN CDS/556/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE. 15487

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Belver de Cinca y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/03283). 15510

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/06006). 15514

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2022. 15519



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/557/2022, de 21 de abril, por la que se declara la terminación de recursos de alzada planteados frente a las Resoluciones del Director General de Asistencia Sanitaria sobre acreditación de Enfermeros y Enfermeras para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano..... 15532

ORDEN SAN/558/2022, de 21 de abril, por la que se declara la terminación de recursos de alzada planteados frente a las Resoluciones del Director General de Asistencia Sanitaria sobre acreditación de Enfermeros y Enfermeras para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano..... 15534

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón 23 de marzo de 2022, publicado por Orden HAP/436/2022, de 1 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 13 de abril de 2022) por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades de formación en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 15542

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial de gran superficie promovida por Costco Wholesale Spain, SLU, en la parcela AC 1.5 de PLAZA, en el término municipal de Zaragoza. 15543

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación Reforma LAMT 20 KV Cucalón "L00401-002" (P27NY) entre apoyo Número 53 y apoyo Número 86 (SIR57198) existente, en el término municipal de Lagueruela (Teruel). Expediente TE-AT0045/18. 15544

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Autoconsumo Fertinagro Tecnos Máxima" de 1,8 MW, titular B44165965 Terra Valis, SL. Expediente G-T-2021-021. 15546

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración, por la que se modifica la Orden HAP/386/2019, de 2 de abril, por la que se establecen los requisitos mínimos de los informes de los peritos terceros y se aprueban los honorarios estandarizados de los mismos en las tasaciones periciales contradictorias. 15548

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/555/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE..... 15549



EXTRACTO de la Orden CDS/556/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de la Red de Inclusión Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE. 15550

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovido por la empresa Carnes y Rivera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/05570). 15551

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10518. 15552

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/6941. 15553

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/6975. 15554

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 "Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste", de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa, y sito en su término municipal, por la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV "Alcorisa-Calanda" por la construcción de la variante de la carretera N-211, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/03442). 15555

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública la Adenda número 2 de corrección de errores del proyecto constructivo y adenda de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, Escarilla, El Pueyo de Jaca, Tramacastilla de Tena y Sandiniés (Huesca). 15556

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto por el que se regule la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro. 15557

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lechón (Zaragoza). 15559

**AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a información pública del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio. 15560

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN DE MALLÉN Y NOVILLAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Canal Imperial de Aragón de Mallén y Novillas, relativo a convocatoria de Junta General. 15561

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, SAU

ANUNCIO de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, sobre información pública del proyecto de Nuevos Vestuarios y Campo de Fútbol 7 de Césped Artificial en el Campo Municipal de Fútbol de Juslibol de Zaragoza, según los Acuerdos de 24 de mayo de 2021, del Gobierno de Zaragoza y de 28 de abril de 2022, del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU. 15562



I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2022, han acordado la convalidación del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 8 de abril de 2022.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2022, han acordado la convalidación del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 8 de abril de 2022.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2021, para cubrir un puesto de Operador de Sistemas Informáticos, con carácter indefinido, incluido en la oferta de empleo público de 2018 en Zaragoza para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 4 de noviembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Directora Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido, un puesto de Operador de Sistemas Informáticos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Selección nombrada para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo al aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Operador de Sistemas Informáticos: don Pascual Soriano Ramos, NIF ***2767**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**La Directora Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
M.ª TERESA ORTÍN PUÉRTOLAS**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 53/2022, de 20 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jorge María Crespo Junquera Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Advertido error en la publicación del Decreto 53/2022, de 20 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jorge María Crespo Junquera Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, efectuada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 28 de abril de 2022, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el título del Decreto, donde dice:

“Decreto 53/2002, de 20 de abril, del Gobierno de Aragón,...”.

Debe decir:

“Decreto 53/2022, de 20 de abril, del Gobierno de Aragón,...”.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Pintor en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria de 21 de enero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2022) para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante de Pintor en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista de puntuaciones definitivas, ordenada de mayor a menor puntuación total, obtenidas en la valoración de méritos por quién superó la prueba de aptitud previa celebrada el día 30 de marzo de 2022, y por los participantes exentos de realizarla por haberla superado anteriormente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	1-EP	II-F	III-OA	TOTAL
1	ESTEBAN ROJAS, MARGARITA	0,45	17,00	1,78	19,23
2	ANDRÉS MARÍN, MANUEL	5,51	0,00	6,00	11,51
3	DE LUIS ARNAL, VÍCTOR MANUEL	0,32	8,00	0,00	8,32
4	AGUILAR ORÚS, FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	0,00
5	MARTITEGUI GARCÍA, JUAN	0,00	0,00	0,00	0,00

Segundo.— Vistas las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar, para el desempeño de la plaza convocada de pintor en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, a D.^a Margarita Esteban Rojas, en cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de personal estatutario temporal.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta, y por el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales durante un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.D. El Gerente de Sector de Zaragoza III,
(Resolución de 27 de enero de 2006,
“Boletín Oficial de Aragón”, número 19,
de 15 de febrero de 2006),
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

RESOLUCIÓN número 90/2022, de 28 de abril de 2022, del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, por la que se nombra a D.ª Judit Castells Cruz funcionaria de carrera con la categoría de Técnico de Gestión de Administración General.

Nombramiento de D.ª Judit Castells Cruz, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Esteban de Litera (Huesca), con la categoría de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo A-1, Nivel 26.

Vista la comunicación, de 19 de abril de 2022, recibida del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, convocada por Resolución de Alcaldía número 207/2021, de 17 de diciembre, en la que se da cuenta a esta Presidencia de la conclusión del proceso de selección, las calificaciones de las pruebas y la propuesta de nombramiento a favor de la aspirante Judit Castells Cruz, con DNI ***0068**, por haber obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición.

Considerando que, en fecha 20 de abril, por Resolución de Alcaldía número 86/2022 se acordó publicar en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón” la relación de aspirantes que habían superado el proceso selectivo además de requerir a la candidata propuesta para que presentara la documentación relativa a las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria.

Considerando que, en fecha 27 de abril, la candidata propuesta, doña Judit Castells Cruz, con DNI ***0068** presentó toda la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria.

Considerando el informe propuesta de Secretaría de 27 de abril de 2022, emitido por la Secretaria en comisión circunstancial del Ayuntamiento de San Esteban de Litera.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas octava y novena de las bases de la convocatoria del proceso selectivo y los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y disposiciones legales concordantes, resuelvo:

Primero.— Nombrar a Judit Castells Cruz, DNI ***0068**, funcionaria del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, con la categoría de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo A-1, Nivel 26.

Segundo.— Comunicar esta Resolución a D.ª Judit Castells Cruz, para que acuda a la toma de posesión del puesto de funcionaria, en el plazo fijado tras la publicación del anuncio de su nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Tercero.— Publicar anuncio de dicho nombramiento, en el “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Cuarto.— Asimismo se le dará publicidad en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, <https://sanestebandelitera.sedelectronica.es>.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

- O recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

- O recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación. Puede usted elegir el juzgado competente entre aquel que corresponda a la sede esta entidad local, o el de su domicilio; siempre que en este segundo caso su



domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la entidad local.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Esteban de Litera, 28 de abril de 2022.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sabés Turmo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
SANCHO BALADA, ELISABET	***0870**	70,4795
DEL RÍO MOLINER, MARTA	***3473**	64,3850
BERMÚDEZ PAREDES, SUSANA	***7836**	57,1094
PELEGRÍN VAL, ALBERTO	***3639**	55,8354
BÁGUENA ARRIERO, RAÚL	***1220**	55,6610
GARCÍA ARRUGA, MARÍA CARMEN	***6142**	55,3633
PARDILLOS CASANOVA, VIRGINIA	***7313**	55,0747
FORTUNY CALVO, INÉS	***9478**	54,6467
SANCHO FÉLEZ, C. INMACULADA	***8364**	52,2623
SORIANO BELTRÁN, MARTA	***6121**	49,4247
FREIDKES SZEINUK, MARIEL	***6699**	48,7574
CLOS LÓPEZ, TAMARA	***0154**	48,0185
MEDIEL LAHOZ, ANDREA	***5375**	47,7131
GIMÉNEZ TENAS, SONIA	***5612**	41,4517

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias y funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actua-



ciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios y funcionaria en prácticas Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Sanclemente Cabrero, Miguel Antonio	***4132**	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
Peña Zornoza, Isabel	***8128**	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
Navarro Fernández, Emilio	***7660**	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Segundo.— La condición de funcionarios y funcionaria en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 12 de mayo de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios y funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto o no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

csv: BOA20220505008



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Delegada Especial de Aragón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados de la Agencia de su ámbito territorial.

La Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, mediante modificación de fecha 13 de enero de 2021, contiene explícitamente en el apartado Cuarto.2 la autorización para que los Delegados Especiales puedan delegar las competencias que tienen atribuidas en el apartado Cuarto.1 en los Delegados de la Agencia Tributaria, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación, cualquiera que sea su ubicación en la Delegación Especial, con excepción de la correspondiente al apartado Cuarto 1.7.h), debiendo el Delegado Especial proceder a su comunicación al Departamento de Recaudación con carácter previo.

La Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Tributaria, por la que se aprueba la delegación por los Delegados Especiales de la Agencia Tributaria de determinadas competencias en el ámbito de las actuaciones y procedimientos de Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales, contiene la autorización de la Presidencia de la Agencia Tributaria para delegar por los Delegados Especiales de la Agencia Tributaria en los Delegados Especiales Adjuntos y Delegados de la Agencia de su ámbito territorial el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación reguladas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante RGAT), en relación con las actuaciones que desarrollan los órganos territoriales con competencias recaudatorias a que se refiere el apartado tercero de la Resolución de 22 de enero de 2013:

- a) La competencia prevista en el artículo 56 del RGAT sobre requerimientos de obtención de información a determinadas autoridades sometidas al deber de informar y colaborar.
- b) La competencia prevista en el artículo 57.1 del RGAT sobre determinados requerimientos de obtención de información a entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio.
- c) La competencia prevista en el artículo 182.2.b) del RGAT para la realización de actuaciones fuera de la jornada laboral sin el consentimiento del obligado tributario.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a las aprobaciones concedidas por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.

Delegar las competencias correspondientes al apartado cuarto, número 1.4 Medidas cautelares, letras a) y c) de la Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, en los Delegados de la Agencia Tributaria de Huesca y Teruel, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación ubicados en las sedes situadas en las Delegaciones de Huesca y Teruel respectivamente.

Delegar las competencias reguladas en los artículos 56 y 57.1 del RGAT, en los Delegados de la Agencia Tributaria de Huesca y Teruel, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación ubicados en las sedes situadas en las Delegaciones de Huesca y Teruel respectivamente.

Segundo.

Las delegaciones de competencias contenidas en esta Resolución son revocables en cualquier momento por el órgano que las confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ellas, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Tercero.

1. El ejercicio de competencias delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, siendo aplicable a todos los procedimientos no finalizados a dicha fecha.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**La Delegada Especial de Aragón,
PALOMA VILLARO GUMPERT**



CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 26 de abril de 2022, del Pleno de las Cortes de Aragón, sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

Las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar el Dictamen aprobado por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019, así como las propuestas de resolución presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara, han acordado, en la sesión plenaria celebrada los días 26 y 27 de abril de 2022, lo siguiente:

I. Aprobar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019.

II. Aprobar las siguientes Resoluciones:

1.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a atender las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2019, emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, llevando a cabo las actuaciones que sean precisas para ello, y a subsanar todos aquellos incumplimientos reflejados en dicho informe en materia de personal, contratación pública, subvenciones, transferencias, gestión de fondos públicos y contabilidad pública, que a día de hoy no hayan sido corregidos, de manera que cumpla plenamente la normativa aplicable en estas áreas y evite las incidencias que se ponen de manifiesto en los informes de fiscalización ejercicio tras ejercicio.

De manera especial, le instan a:

1. Elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Completar el inventario comprensivo de los bienes controlados jurídicamente por la Comunidad Autónoma de Aragón así como de los bienes titularidad de esta, contabilizando el valor del inventario de bienes para que se refleje correctamente el valor de los fondos propios.
3. Implementar una planificación estratégica global y de objetivos conjuntos que definan cada política de gasto.
4. Mejorar la información contenida en la Memoria de la Cuenta General en relación con los aspectos que la Cámara de Cuentas considera relevantes.
- 2.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mejorar las políticas de personal, articulando todas las medidas a su alcance, para reducir notoriamente la temporalidad; a incrementar la oferta y cobertura de plazas, y a mejorar las condiciones laborales de los y las trabajadoras de la Administración aragonesa.
- 3.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a iniciar cuantas acciones políticas sean pertinentes para que el Gobierno de España proceda a revisar el actual modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta la singularidad demográfica y territorial de Aragón, con objeto de poder cumplir con las competencias propias recogidas en el Estatuto de Autonomía, y en especial del mantenimiento de los servicios públicos.
- 4.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incorporar en la Cuenta General las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos, así como la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y el coste de los mismos, lo que permitirá conocer el grado de eficacia y eficiencia de la gestión presupuestaria.
- 5.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a analizar y desplegar las políticas efectivas para mejorar las sostenibilidad de las cuentas públicas de nuestra Comunidad, tratando de incrementar su política de ingresos analizando para ello su estructura fiscal, especialmente en lo referente a las bonificaciones aplicadas a los ingresos cedidos por el Estado y el despliegue de nuevas figuras impositivas de corte ambiental, avanzando hacia el equilibrio presupuestario y descartando, por tanto, cualquier política de recorte en nuestros servicios públicos.
- 6.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar una evaluación de la puesta en marcha de las recomendaciones hechas en los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de ejercicios anteriores.



- 7.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a adoptar medidas de seguimiento y supervisión, indispensables para que se subsanen, en cuanto sea posible, los desequilibrios patrimoniales que presenta la situación financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón, que fortalezca y consolide el estado de bienestar de los aragoneses.
- 8.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar en el Presupuesto el importe necesario de provisiones para riesgos y gastos que tienen por objeto cubrir compromisos futuros, para hacer frente a responsabilidades, probables o ciertas, procedentes de litigios o indemnizaciones.
- 9.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice un seguimiento coordinado de las diferentes políticas económicas, que permita analizar y verificar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía del gasto público, definiendo objetivos e indicadores para ello, de forma que permita constatar el grado de cumplimiento y los efectos de la política implantada.
- 10.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma informe adecuadamente sobre la totalidad del gasto comprometido con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
- 11.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cumplir con el periodo medio de pago, concepto introducido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 12.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mejorar los procedimientos para asegurar la publicidad de los contratos formalizados, así como la calidad de la información que se publica.
- 13.^a Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación de un registro de personal en el SALUD como herramienta básica de planificación de recursos humanos. Y, con el mismo fin, a que se lleve a cabo la actualización referente a las plantillas orgánicas del SALUD, aportando información detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino, los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, haciendo una distinción entre los puestos desempeñados por personal estatutario, funcionario o laboral, e incluyendo todas las retribuciones complementarias.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/549/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0100, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA
LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CAMPO
DE BELCHITE, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE
LOS EJERCICIOS 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleta, en su calidad de Presidente de la Comarca Campo de Belchite, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000036C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.



Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.



Tercera.— Compromisos de la entidad encomendada.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:



- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la



Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de doscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta euros (252.960 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	63.240,00	63.240,00	63.240,00	63.240,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Concepto	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	3.720	3.720	3.720	3.720
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	63.240,00	63.240,00	63.240,00	63.240,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
310	310	310	310	310	310	310	310	310	310	310	310

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

**Decimosegunda.— Pago.**

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.

b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.

b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.

c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora deven-



gado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.



Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO I

Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/550/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar-Javalambre, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0102, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA
LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA
GÚDAR-JAVALAMBRE, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD
DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 14 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Ángel Gracia Lucia, en su calidad de Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400020F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las



prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar-Javalambre para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**Novena.— Presupuesto.**

Resulta un presupuesto total estimado de un millón veintiocho mil ciento sesenta euros (1.028.160 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	257.040,00	257.040,00	257.040,00	257.040,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	14.400	14.400	14.400	14.400
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	257.040,00	257.040,00	257.040,00	257.040,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.



2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuestado de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

**Decimosexta.— Vigencia y efectividad.**

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-



mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/551/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0101, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA
LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE
LA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD
DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400026C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concre-



tando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Sierra de Albarracín para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**Novena.— Presupuesto.**

Resulta un presupuesto total estimado de quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta euros (578.340,00 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	144.585,00	144.585,00	144.585,00	144.585,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	8.100	8.100	8.100	8.100
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	144.585,00	144.585,00	144.585,00	144.585,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
627	627	627	627	627	627	698	700	700	740	750	750

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.



2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuestado de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

**Decimosexta.— Vigencia y efectividad.**

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-



mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO I

Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.

(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/552/2022, de 7 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0097, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA
LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO
DE HUESCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE
LOS EJERCICIOS 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 14 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con NIF P2217300I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las



prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticuatro euros (3.348.824,00 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	837.206,00	837.206,00	837.206,00	837.206,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Concepto	2022	2023	2024	2025
Nº Trabajador/a Social	1	1	1	1
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	72.206,00	72.206,00	72.206,00	72.206,00

Concepto	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	45.000	45.000	45.000	45.000
Precio hora	17	17	17	17
Coste total horas previstas	765.000,00	765.000,00	765.000,00	765.000,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750	3.750

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.



- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por



conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.



Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II**Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)**

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/553/2022, de 7 de abril, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El último proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, se llevó a cabo según Orden EIE/32/2018, de 8 de enero, por la que se convocaron elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza. El mandato de sus órganos de gobierno es cuatrienal según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en el artículo 11.1 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

La Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, declaró abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y al artículo 24.1 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la citada ley, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, adoptado en la Conferencia Sectorial de 30 de septiembre de 2021.

La citada Orden dispone que el proceso electoral quedó abierto a partir del 7 de octubre de 2021 y finalizará el día 15 de noviembre de 2023, así como que, transcurridos los plazos a que se refiere el artículo 24.2 del citado Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, y los establecidos para resolver los recursos ordinarios interpuestos ante las Administraciones tutelantes, éstas procederán a convocar las elecciones, teniendo en cuenta la fecha límite prevista en el apartado primero de la referida Orden.

Habiendo transcurrido los plazos indicados y sin que se haya interpuesto ante esta Administración tutelante ningún recurso ordinario contra los acuerdos de los Comités Ejecutivos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, sobre inclusión o exclusión en los respectivos Censos Electorales, corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la convocatoria de dichas elecciones por ser la Administración tutelante de dichas Corporaciones, en virtud de los artículos 30 y 43 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

El "Boletín Oficial del Estado", número 295, de 10 de diciembre de 2021, publica la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el convenio entre la Secretaría de Estado de Comercio y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, al que se han adherido las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el dispositivo tercero de la Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre; de conformidad con la normativa citada y previa consulta a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, dispongo:

Primero.— Convocar elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El número de vocales a elegir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, es el de veinte (20) en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, catorce (14) en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, y de veintisiete (27) en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza.

Tres (3) vocales en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, dos (2) vocales en el de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, y cuatro (4) vocales en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza corresponderán a representantes de empresas y personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara. Dichos represen-



tantes se designarán a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, para lo que presentarán la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir, de acuerdo con lo dispuesto artículo 11.2 apartado b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Siete (7) vocales en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, cuatro (4) vocales en el de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, y nueve (9) vocales en el caso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza corresponderán a representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación, elegidos en la forma que se determine en su Reglamento de Régimen Interior.

En este sentido, la secretaría de la Cámara extenderá certificado haciendo constar las aportaciones voluntarias efectuadas por las empresas a su Corporación, durante los cuatro años naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas que se derive de la presente convocatoria de elecciones. A estos efectos, dichas aportaciones voluntarias deberán estar satisfechas antes de la mencionada fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Estos vocales deberán cumplir los requisitos del apartado tercero de la presente convocatoria.

Segundo.— Tienen derecho electoral activo y pasivo las personas naturales y jurídicas inscritas en el último Censo aprobado por las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, de acuerdo con su respectivo Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Tercero.— Para ser elegible como miembro del Pleno de una Cámara de Comercio, Industria y Servicios se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados, o bien en caso de tener una nacionalidad distinta a las anteriores se podrá tener candidato de acuerdo con el principio de reciprocidad.
- b) Formar parte del censo de la Cámara.
- c) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- d) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- e) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial en los territorios citados en el apartado a). Esta circunstancia se acreditará mediante el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales o Retenedores o, en su caso, acreditación equivalente para el ejercicio de la actividad en los demás supuestos.
- f) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.— Los miembros de los Plenos a elegir conforme al vigente sistema electoral en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza son los que se relacionan en el anexo I, donde se detallan respectivamente los grupos económicos, las actividades según el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y las vocalías a cubrir en cada grupo.

Quinto.— Para garantizar la transparencia y objetividad de los procesos electorales se constituirá una Junta Electoral Provincial en cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, y en lo no previsto por ésta, por lo dispuesto en el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Serán sedes en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios las siguientes:

- Huesca: calle Santo Ángel de la Guarda, número 7 - 22005 Huesca.
- Teruel: calle Amantes, número 17 - 44001, Teruel.
- Zaragoza: Paseo de Isabel la Católica, número 2 - 50009, Zaragoza.

Sexto.— En el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, se constituirán las Juntas Electorales integradas por dos representantes de los electores de las



Cámaras y dos personas designadas por la Administración tutelante, una de las cuales ejercerá las funciones de presidente. El presidente nombrará al Secretario de la Junta Electoral con voz y sin voto, necesariamente entre funcionarios de la Administración tutelante. En cualquier caso, la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho del Secretario General de la Cámara de la demarcación.

Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón figuran relacionados en el anexo III.

Séptimo.— Las candidaturas deberán presentarse respectivamente en las Secretarías de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La presentación deberá realizarse en los horarios de apertura de las Secretarías de las Cámaras.

Las candidaturas serán avaladas por la firma, como mínimo, del 5 por 100 de los electores del grupo o en su caso, de la categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuese superior a doscientos, será suficiente con la firma de diez electores para la presentación de la candidatura.

Octavo.— Las elecciones se celebrarán el día 9 de junio de 2022, desde las 9:00 hasta las 21:00 horas, ininterrumpidamente, en los Colegios Electorales siguientes:

- Huesca: en el Colegio Electoral único de C/ Santo Ángel de la Guarda, número 7, que comprende todos los electores domiciliados en los municipios que integran la circunscripción provincial de Huesca.

- Teruel:

- En el Colegio Electoral número 1: Calle Amantes, número 17, que comprende todos los electores domiciliados en los municipios de la Provincia de Teruel relacionados en el anexo II de esta convocatoria.

- En el Colegio Electoral número 2 de Alcañiz: Avenida Aragón, número 85, Alcañiz (Teruel), que comprende todos los electores domiciliados en los municipios también relacionados en el anexo II de esta convocatoria.

- Zaragoza: en el Colegio Electoral único Paseo de Isabel la Católica, número 2, que comprende la totalidad de los electores domiciliados en los municipios que integran la circunscripción provincial de Zaragoza.

Noveno.— Los electores que prevean que en la fecha de la votación no puedan ejercer su derecho personándose en el colegio electoral correspondiente, podrán emitir su voto no presencial por correo certificado, previa solicitud a la Cámara de Comercio respectiva, en la forma reglamentaria establecida en el artículo 28.1.a) del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Sólo se admitirán los votos por correo certificado y urgente recibidos en forma en la Secretaría de la Junta electoral respectiva antes de las 20:00 horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

Décimo.— Las presentes normas constituyen un extracto de la normativa que regula las elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios aragonesas y su texto completo se facilitará por aquéllas a todos los interesados. Los electores podrán consultar en las Secretarías de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral cameral.

Asimismo, se encuentran a disposición de todos los interesados los modelos de presentación de candidaturas, solicitud de voto no presencial, sobres y papeletas de votación y todos los que se estimen necesarios para la normalización del procedimiento en la web de las Cámaras de Comercio:

- Huesca: www.camarahuesca.com.

- Teruel: www.camarateruel.com.

- Zaragoza www.camarazaragoza.com.

Undécimo.— La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empre-



sarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO I

a) Composición del Pleno de la Cámara de Huesca:

GRUPO	DIVISIÓN ECONÓMICA	N.º DE VOCALES
1	ENERGÍA Y AGUA del 11 al 16	1
2	MINERALES NO ENERGÉTICOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES del 21 al 24, del 501 al 508 y 833	2
3	QUÍMICA E INDUSTRIA PLASTICA 25	1
4	PRODUCTOS METÁLICOS Y MAQUINARIA del 31 al 39 y 62	2
5	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS 41 y 42	2
6	INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y CALZADO; MADERA, PAPEL, ARTES GRÁFICAS del 43 al 49	1
7	COMERCIO MAYOR Y COMERCIO MENOR 61 y del 63 al 66	4
8	HOSTELERIA 67 y 68	2
9	TRANSPORTES del 71 al 76	2
10	BANCA Y SEGUROS del 81 al 83	1
11	PUBLICIDAD, SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y OTROS 69, del 84 al 86, y del 91 al 99 y además de la Sección II se incluyen: 511, 611, 721, 724, 727, 728, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884 y 885	2
	TOTAL	20



b) Composición del Pleno de la Cámara de Teruel:

GRUPO	DIVISIÓN ECONÓMICA	N.º DE VOCALES
1	ENERGÍA E INDUSTRIA EXTRACTIVA del 111 al 255	1
2	INDUSTRIA EN GENERAL del 311 al 399 y del 431 al 495	2
3	INDUSTRIA AGROALIMENTARIA del 411 al 429	1
4	CONSTRUCCIÓN del 501 al 508	2
5	COMERCIO del 611 al 665	3
6	HOSTELERÍA Y TURISMO del 671 al 687	2
7	TRANSPORTES Y REPARACIONES del 691 al 769	1
8	SERVICIOS DIVERSOS Y FINANCIEROS del 811 al 999, excepto 841, 842, 843, 849.1, 849.2, 849.7, 942.1, 943, 944 y 945 y además de la Sección II se incluyen: 511, 611, 721, 724, 727, 728, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884 y 885	2
	TOTAL	14



c) Composición del Pleno de la Cámara de Zaragoza.

GRUPO	DIVISIÓN ECONÓMICA	N.º DE VOCALES
1	INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, QUÍMICA, FARMACÉUTICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO, AGUA, SANEAMIENTOS Y RESIDUOS del 111 al 114, 121 al 124, 130, 141 al 143, 151 al 153, 161-162, 211-212, 221 al 225, 251 al 255 (exc. 251.4)	2
2	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, MADERA Y MUEBLE Y MATERIAS PLÁSTICAS del 231 al 234, 239, 241 al 247, 249, 461 al 468, 471 al 476, 492 al 495, 251.4, 482	1
3	METALURGIA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO del 311 al 316, 319	1
4	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS, FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.O.P. del 321 al 326, 329, 330, 341 al 346, 351 al 355, 391 al 393, 399, 491	2
5	FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE del 361 al 363, 371, 372, 381 al 383, 389	2
6	INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, DE BEBIDAS Y DE TABACO del 411 al 429	2
7	INDUSTRIA TEXTIL, DE LA CONFECCIÓN, DEL CUERO Y DEL CALZADO del 431 al 437, 439, 441-442, 453 al 456, 451-452, 481	1
8	CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS 501.1-501.2-501.3, del 502 al 508, 833-834, 861-862	2
9	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR del 611 al 619, 621 al 623, 631, 641 al 647, 651, 652, 653.1, 653.2, 653.3, 653.4, 653.5, 653.6, 653.9, 654 al 657, 659.1, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 661, 662, 663.1, 663.2, 663.3, 663.4, 663.9, 664, 665	4
10	HOSTELERÍA del 671 al 677, 681 al 687	1
11	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO 711, 712, 721, 722, 729, del 731 al 733, 741, 742, 751 al 757	2
12	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES 761, 769, 847, 841 (exc S. Civiles), 842 (exc S. Civiles), 843 (exc S. Civiles), 844 al 846, 849 (exc S. Civiles), 851 al 857, 859, Sección 2ª. 511, 611, 721, 724, 727, 728, 748, 749, 853 al 855, del 871 al 873, 884, 885	2
13	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS 811-812, 819, del 821 al 823, 831-832	2
14	EDUCACIÓN, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO, REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y OTROS SERVICIOS 691, 692, 699, 911 al 913, 921, 922, del 931 al 936, 961 al 963 al 969, 981 al 983, 989, 991, 999	2
15	ACTIVIDADES SANITARIAS, SERVICIOS SOCIALES Y SERVICIOS PERSONALES del 941, 942 (exc S. Civiles 942.1), 943 (exc S. Civiles), 944 (exc S. Civiles), 945 (exc S. Civiles), 951, 952, 971 al 975, 979	1
	TOTAL	27



ANEXO II

a) Colegio Electoral Número 1 de Teruel:

Comunidad de Teruel: Ababuj. Aguatón. Aguilar de Alfambra. Alba. Alfambra. Almohaja. Alobras. Alpeñes. Argente. Camañas. Camarillas. Cañada Vellida. Cascante del Río. Cedrillas. Celadas. Cella. Corbalán. Cubla. Cuervo, El. Cuevas Labradas. Escorihuela. Fuentes Calientes. Galve. Jorcas. Libros. Lidón. Monteagudo del Castillo. Orrios. Pancrudo. Peralejos. Perales del Alfambra. Pobo, El. Rillo. Riodeva. Santa Eulalia. Teruel. Tormón. Torrelacárcel. Torremocha del Jiloca. Tramacastiel. Valacloche. Veguillas de la Sierra. Villarquemado. Villastar. Villel. Visiedo.

Sierra de Albarracín: Albarracín. Bezas. Bronchales. Calomarde. Frías de Albarracín. Gea de Albarracín. Griegos. Guadalaviar. Jabaloyas. Monterde de Albarracín. Moscardón. Noguera de Albarracín. Orihuela del Tremedal. Pozondón. Rodenas. Royuela. Rubiales. Saldón. Terriente. Toril y Masegoso. Torres de Albarracín. Tramacastilla. Valdecuenca. Vallecillo, El. Villar del Cobo.

Gúdar-Javalambre: Abejuela. Albentosa. Alcalá de la Selva. Arcos de las Salinas. Cabra de Mora. Camarena de la Sierra. Castellar, El. Formiche Alto. Formiche Bajo. Fuentes de Rubielos. Gúdar. Linares de Mora. Manzanera. Mora de Rubielos. Mosqueruela. Nogueruelas. Olba. Puebla de Valverde, La. Puertomingalvo. Rubielos de Mora. San Agustín. Sarrión. Torrijas. Valbona. Valdelinares.

Jiloca: Allueva. Badenas. Báguena. Bañón. Barrachina. Bea. Bello. Blancas. Bueña. Burbáguena. Calamocha. Caminreal. Castejón de Tornos. Cosa. Cucalón. Ferrerueta de Huerva. Fonfría. Fuentes Claras. Lagueruela. Lanzuela. Loscos. Monforte de Moyuela. Monreal del Campo. Nogueras. Odón. Ojos Negros. Peracense. Pozuel del Campo. Rubielos de la Cérda. San Martín del Río. Santa Cruz de Nogueras. Singra. Tornos. Torralba de los Sisones. Torre Los Negros. Torrecilla del Rebollar. Torrijo del Campo. Villafranca del Campo. Villahermosa del Campo. Villar del Salz.

Cuencas mineras: Alcaine. Aliaga. Anadón. Blesa. Cañizar del Olivar. Castel de Cabra. Cuevas de Almudén. Escucha. Fuenferrada. Hinojosa de Jarque. Hoz de la Vieja. Huesa de Común. Jarque de la Val. Josa. Maicas. Martín del Río. Mezquita de Jarque. Montalbán. Muniesa. Obón. Palomar de Arroyos. Plou. Salcedillo. Segura de Baños. Torre de las Arcas. Utrillas. Villanueva del Rebollar. Vivel de Río Martín. Zoma, La.

Maestrazgo: Allepuz. Bordón. Cantavieja. Cañada de Benatanduz. Castellote. Cuba, La. Fortanete. Iglesuela del Cid, La. Mirambel. Miravete de la Sierra. Molinos. Pitarque. Tronchón. Villarlengo. Villarroja de los Pinares.

b) Colegio Electoral Número 2 de Alcañiz:

Andorra-Sierra de Arcos: Alacón. Alloza. Andorra. Ariño. Crivillén. Ejulve. Estercuel. Gargallo. Oliete.

Bajo Aragón: Aguaviva. Alcañiz. Alcorisa. Belmonte de San José. Berge. Calanda. Cañada de Verich, La. Castelserás. Cerollera, La. Codoñera, La. Foz-Calanda. Ginebrosa, La. Mas de las Matas. Mata de los Olmos, La. Olmos, Los. Parras de Castellote, La. Seno. Torrecilla de Alcañiz. Torrevejilla. Valdealgofa.

Bajo Martín: Albalate del Arzobispo. Azaila. Castelnou. Híjar. Jatiel. Puebla de Híjar. Samper de Calanda. Urrea de Gaen. Vinaceite.

Matarranya - Matarranya: Arens de Lledó. Beceite. Calaceite. Cretas. Fornoles. Fresneda, La. Fuentespalda. Lledó. Mazaleón. Monroyo. Peñarroya de Tastavins. Torre de Arcas. Portellada, La. Rafales. Torre del Compte. Valderrobres. Valdetormo. Valjunquera.

ANEXO III

Representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las Juntas Electorales de las Cámaras de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Junta Electoral Provincial de Huesca:

Presidenta: Marta Patricia Rodríguez Vicente, Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Vocal: Dña. María Elena Climente Brun, Secretaria del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Junta Electoral Provincial de Teruel:

Presidente: Miguel Ángel Lagunas Marqués, Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Vocal: Marcelino Manuel Gil Alcrudo, Jefe de Sección de Comercio y Artesanía.

Junta Electoral Provincial de Zaragoza:

Presidenta: Eva María Fortea Báguena, Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Vocal: Salvador Darío Gómez Márquez, Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica “La Candeleta” para el Colegio Rural Agrupado denominado actualmente “Estadilla-Fonz” (Huesca).

A propuesta del Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado denominado actualmente “Estadilla Fonz”, con domicilio en Avenida Las Sierras, número 1, del municipio de Fonz, en la provincia de Huesca, y código de centro 22005716, de acuerdo con extracto del acta del Consejo Escolar ordinario celebrado el 16 de marzo de 2022, y visto el certificado de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fonz, Estadilla, Azanuy-Alins, Estada, Naval y El Grado.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 82/1986, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Aprobar la denominación específica “La Candeleta”, para el Colegio Rural Agrupado denominado actualmente “Estadilla-Fonz”, con domicilio en Avda. Las Sierras, número 1, del municipio de Fonz, (Huesca), código de centro 22005716.

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de abril de 2022.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de acción social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2020.

Mediante Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden ECD/1673/2021, de 2 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 13 de diciembre de 2021), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2020.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los interesados, esta Dirección General ha dispuesto, en el ejercicio de sus competencias:

Primero.— Resolver con carácter provisional la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2020, efectuada por Orden ECD/1673/2021, de 2 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 13 de diciembre de 2021).

Segundo.— La resolución de las ayudas se podrá consultar por la plataforma PADDOC con la identificación correspondiente mediante CI@ve Permanente. Cada modalidad de ayuda solicitada tendrá el estado de resolución. Para los casos de aprobación parcial o denegación vendrá indicado el motivo de ésta y la documentación necesaria a subsanar.

Tercero.— Otorgar un plazo de treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas ante esta Dirección General. Las alegaciones junto a la documentación a subsanar se harán de forma telemática por la plataforma PADDOC.

Cuarto.— Aplicar, en su caso, el índice de distribución previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor del personal docente no universitario, por lo que los importes que se hacen públicos de forma provisional podrán ser minorados conforme al citado índice.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de financiación del programa “Abierto por Vacaciones” correspondiente al periodo vacacional de Semana Santa, en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-2022.

Mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 19 de noviembre de 2021, se convoca la participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-2022.

Dicha convocatoria establece en su apartado octavo que, tras las oportunas actuaciones, la Comisión prevista en el apartado séptimo emitirá propuesta de resolución provisional para el programa, que incluirá la relación de los centros seleccionados con indicación de la cuantía asignada, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

De conformidad con lo anterior, con fecha 1 de abril de 2022, se publicó la oportuna propuesta de resolución provisional, correspondiente al periodo vacacional de Semana Santa, habilitando un plazo de diez días para realizar las oportunas alegaciones.

Asimismo, el referido apartado señala que, finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha resolución se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es) para su general conocimiento.

En este sentido, con fecha 22 de abril de 2022, la Comisión realizó la oportuna propuesta de resolución definitiva.

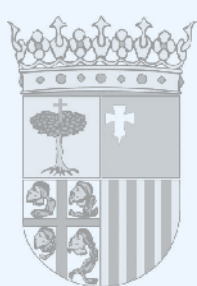
Consta en el expediente que los centros seleccionados reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que se han seguido todos los trámites procedimentales exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria de financiación del programa “Abierto por Vacaciones” correspondiente al periodo vacacional de Semana Santa en los centros públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-22, con indicación de las cuantías máximas, que figura como anexo I a esta Resolución, así como los centros desistidos, que se relacionan en el anexo II, no existiendo centros excluidos.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es) para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO I**CENTROS AUTORIZADOS DEFINITIVAMENTE****CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA MÁXIMA (€)
CEE ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	17.886
CEE RINCON DE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	12.880

CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA MÁXIMA (€)
C.P. MARÍA MOLINER	FRAGA	HUESCA	280
C.P. PEDRO J RUBIO	HUESCA	HUESCA	210
C.P. MONTECORONA	SABIÑANIGO	HUESCA	560
CRA DEL MEZQUÍN	CASTELSERÁS	TERUEL	240
C.P. SAN MIGUEL	MORA RUBIELOS	TERUEL	280
C.P. BASILIO PARAÍSO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	560
C.P. HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	242
C.P. JOAQUÍN COSTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	256
C.P. MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	280
C.P. VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	560
C.P. MONSALUD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	280
C.P. MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA	280
C.P. ODÓN DE BUEN	ZUERA	ZARAGOZA	280
C.P.I. EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	280
C.P.I. RÍO SENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	280
C.P.I. VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA	256

ANEXO II**CENTROS DESISTIDOS**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.P. LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA



ORDEN ECD/554/2022, de 25 de abril, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2022 y la relación de solicitudes desestimadas.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

Por Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), se determinaron los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.

El artículo 2.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que se considerarán deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, aprobará el titular del Departamento competente en materia de deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2022, el Director General de Deporte, traslada la propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, sobre la calificación de deportistas de alto rendimiento de 2022, incluidos aquellos que, al cumplir los requisitos del punto 1 del anexo I de la Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre) tienen la consideración de Deportistas en Fase de Tecnificación Cualificada. Asimismo, traslada la propuesta de desestimación de aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos por la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2022, que se adjunta como anexo I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, la vigencia de la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento será de un año; no obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta del Decreto se extenderá durante un período de tres años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento con la consideración de deportistas en fase de tecnificación cualificada de 2022, que se adjunta como anexo II. Esta calificación permitirá, exclusivamente, beneficiarse de las medidas adoptadas por la administración educativa para la compatibilización del entrenamiento deportivo con el adecuado desarrollo de los estudios.

Conforme a lo dispuesto en el punto 1 del anexo I de la Orden ECD/1630/2016, de 28 de octubre (en la redacción dada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo previstas mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados.

Tercero.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2022, que se adjunta como anexo III, por los motivos que en la misma se especifican.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I

RELACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES CALIFICADOS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL AÑO 2022

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
1	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	ALCONCHEL FERNÁNDEZ	MARCOS
2	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	AMAR RAMÓN	SUSANA
3	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	AURÉ CARRASCÓN	ELISA
4	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	BROUWER PASCUAL	RUBÉN
5	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	CARMONA GARCÍA	CLAUDIA
6	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	CASTÁN FRANCISCO	JONATHAN
7	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	CHINCHILLA CALVO	BRUNO
8	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	FALCETO LOSADA	JUAN FERNANDO
9	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	FERRER PÉREZ	SARA
10	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	GORBE LAHUERTA	ÁNGELA
11	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	LIZAMA GONZÁLEZ	LEYRE
12	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	LÓPEZ ÁLVAREZ	MARCO
13	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	LÓPEZ YESA	LUIS
14	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MAIRAL LACOMA	JORGE
15	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MARTÍN SÁNCHEZ	JORGE
16	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MCMAHON PARICIO	ANDRÉS
17	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MCMAHON PARICIO	SOFÍA
18	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MCMAHON PARICIO	TOMÁS
19	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	MELARA GARCÍA	TATIANA NOEMÍ
20	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	PALACIOS JODRA	AINHOA
21	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	PALACIOS REVUELTA	JESSICA
22	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	PINILLA GÓMEZ	MARÍA
23	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	PINILLA GÓMEZ	PABLO
24	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	PUEYO GUTIÉRREZ RIVAS	PABLO
25	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	QUINTANA SUÁREZ	LEIRÁN
26	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	TEIJEIRO RUÍZ	AROA
27	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	TORMES BOSQUE	VANESA
28	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	VILLAREYNA MENESES	ANIELKA
29	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	AGEA PAZ	ADRIÁN
30	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ÁLVARO ANDRÉS	MARCOS
31	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ASÍN MENES	DAVID
32	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	CHAVARRÍA RUBIO	MIGUEL ÁNGEL
33	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	LAMA GARCÍA	DANIEL
34	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ONDARRA CALLEJAS	MARTA
35	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	RUBIO VAZQUEZ	ALIA
36	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ABIZANDA ARMADA	NICOLÁS
37	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ARQUED CARRASCO	INÉS

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
38	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	CAMPO CALVO	FRANCISCO JOSÉ
39	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	CARTIEL EMBID	DAVID
40	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	CRUZ RUÍZ	JAVIER
41	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	DE FRANCISCO FRONTIÑÁN	RAQUEL
42	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	DÍAZ GIRON	JUAN
43	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ESPIER CARRASQUER	JOSÉ
44	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	GALLART SATUÉ	DANIEL
45	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	GUIU LAPENA	ELENA
46	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	IKHIUWU SMITH	WINDOM ASISOSA
47	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	JIMENO RIVERA	DANIEL
48	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MARTÍN GALVE	IVÁN
49	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MARTÍN GALVE	RAÚL
50	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MAYO NIETO	CARLOS
51	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MAYO NIETO	MARÍA NIEVES
52	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MENACHO MIRALLES	EDUARDO
53	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	MILLÁN ROMEO	SANDRA
54	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	OLMOS PASCUAL	JESÚS ÁNGEL
55	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ORIACH ENJUANES	POL
56	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	PINTIEL PAÑOS	LAURA
57	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	PUYUELO PARDO	ALBERTO
58	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	REVENGA CASTEL	MARIO
59	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SAÍNZ HURTADO	NATALIA
60	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SALGADO ROMERO	ALEJANDRO
61	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SANCHO VILLANUEVA	DIEGO
62	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SAURA MENGOD	INÉS
63	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	SAURA MENGOD	MARA
64	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ATLETISMO	ZARAGOZA BLANC	ADRIÁN
65	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	ASENSIO APELLANIZ	DAVID
66	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	BARROSO GARCÍA	CORAL
67	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	CASTILLÓN TARRAFETA	JOSE RAMÓN
68	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	CICUENDEZ GALLEGO	JAVIER
69	FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	RODRIGO PÉREZ	JOAQUÍN
70	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO	BAZCO MARCO	LAURA
71	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO	MALO PUEYO	MIGUEL
72	FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO	PÉREZ DE MEZQUIA UTRILLA	ELENA
73	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	ARA PÉREZ	IGNACIO
74	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	CASTEL MALLÉN	GERMÁN
75	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	DOMÍNGUEZ BERNAL	ADRIANA
76	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	PALACIO BLASCO	LARA
77	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	PALACIO FUSTERO	MARIO
78	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	TORRALBA GARASA	JUAN GABRIEL

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
79	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ALBERTÍN PEÑA	GALA
80	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	BARBOSA SEGOVIANO	MARTA
81	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	BIEC MUÑOZ	ALEJANDRO
82	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	NOGUERAS ROCA	ALEXIA
83	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	RUÍZ DÍEZ	ANNA
84	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	TELLO IZQUIERDO	PABLO
85	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	ARTOLA BELSUÉ	LEIRE
86	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BERGUA NAVALES	INÉS
87	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BIOTA MILLÁN	LEYRE
88	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	HERNÁNDEZ ROMERO	LUCÍA
89	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	JARAUTA SANZ	PABLO
90	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	ABADÍA ANDREO	INÉS
91	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GARCÍA OBENSA	SERGIO NICOLÁS
92	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GAYARRE MOMPÉL	ÁLVARO
93	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GAYARRE MONPEL	ALBERTO
94	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GIL PÉREZ	RUBÉN
95	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GONZÁLEZ LORIENTE	LAURA
96	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	LECHÓN LIDÓN	VÍCTOR
97	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MACALOU SOUCKO	MOUSSA
98	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MURILLO BALDOMINOS	DANIEL
99	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	RAMÍREZ GIMÉNEZ	ALBA
100	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	REQUENA JIMÉNEZ	DANIEL
101	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	VICENTE GARDE	ROMÁN
102	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	ANDRÉS TOVAR	GUILLERMO
103	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	GARCÍA RODRÍGUEZ	CARMEN
104	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	SÁNCHEZ NAVARRO	MIGUEL
105	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	CIPRÉS CASTILLO	CARLOS
106	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	CABESTRE SAHÚN	CARRODILLA
107	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	CABISTANY GARCÍA	PAOLA
108	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	PÉREZ MESONERO	VIRGINIA
109	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	VIDAL LÓPEZ	MARTA
110	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO	GARÍN VERA	ADRIÁN
111	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO	GIRAL ROMERO	JULIÁN
112	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO	GUIMERA GASULLA	RAÚL
113	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	BALLESTA SALUDES	SILVIA
114	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	BARRIO LANUZA	NICOLÁS

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
115	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	BELLO MORENO	INMACULADA
116	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	CHICOTE BARÓ	AINHOA
117	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	CIUDAD HERRERA	MIRIAM
118	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	COLOMA MORTE	NEREA
119	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	CORAO FERNÁNDEZ	RAQUEL
120	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	DOMÍNGUEZ CALONGE	LUIS
121	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA
122	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	HERNANDO GIMÉNEZ	ALBERTO
123	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	MUÑOZ MONFORT	ANA MARÍA
124	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	NAYA MANERO	NATALIA
125	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	PÉREZ BURGOS	SARA
126	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	ROSALES BETRAN	INÉS
127	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	TAZUECO MOROS	JULIA
128	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN	ARINA ANDUEZA	MIREN
129	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN	GARCÍA PARDOS	JORGE
130	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	ABAD VICENTE	ANA
131	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	ALEGRE FAJARDO	LUCÍA
132	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	BRUNA ROY	CLAUDIA
133	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	DOMÍNGUEZ TORCAL	LUNA
134	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	FERRAZ GARCÍA	GONZALO
135	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	LANGA TORRES	NEREA
136	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	MOLLA ORTIGAS	PILAR
137	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	PEÑA BES	MIGUEL
138	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	PERISÉ ANGOSTO	MARÍA
139	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	PLEGUEZUELOS LÓPEZ	AROA
140	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	QUERO BELLIDO	EVA
141	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	TENA GORRINDO	NAIARA
142	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	TRIGO RIVERO	PAULA
143	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PATINAJE	YEPES RODRÍGUEZ	CAMILA
144	FEDERACION ARAGONESA DE PELOTA	CABALLERO RAMOS	DAVID
145	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	ABADÍA BERNAD	NICOLÁS
146	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	BENITO VALERO	JOSÉ
147	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	BORNIQUEL EZQUERRA	ALEJANDRO
148	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	CALVO OJEDA	DAVID
149	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	CASASNOVAS GIRÓN	MARÍA
150	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	CORNAGO LASHERAS	ÁNGEL MARÍA
151	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	LACASTA BLASCO	JESÚS
152	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	LÓPEZ MARTÍNEZ	JORGE
153	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	LOSA AZNAR	JAVIER
154	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	LOSA IBÁÑEZ	JUAN MANUEL
155	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	RODRÍGUEZ CASTILLO	JOSÉ ANTONIO
156	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	RUÍZ CAMPO	ALBERTO

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
157	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	BRIZ ZAMORANO	ESTHER
158	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	BRIZ ZAMORANO	PABLO
159	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	LERMA IRURETA	JUAN
160	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	PONCE USÓN	SUSANA
161	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	MARTÍNEZ SERRANO	MARIO
162	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	PALAZÓN LACASA	ANDREA SOFÍA
163	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	SÁNCHEZ QUILEZ	ALEJO
164	FEDERACION ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	GUILLÉN ANGOSTO	DIEGO
165	FEDERACION ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	LANZUELA ROYO	LUCÍA
166	FEDERACION ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	LAPIEDRA BARRANCO	ANDREA
167	FEDERACION ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	RUFAS MORILLO	FRANCHO
168	FEDERACION ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	TEMIÑO MEDIEL	ANDRÉS
169	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	ARRESE REVUELTO	DAVID
170	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	ASENSIO MARTÍNEZ	MANUEL
171	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	CASES BARDAVIO	ANTONIO
172	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	DE LA ENCARNACIÓN MOMPÉL	GONZALO
173	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	DÍEZ HERRER	JUAN ANTONIO
174	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	FORNIES CHIC	JOSÉ MARÍA
175	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	GIMENO MORAIS	JUDIT
176	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	GUILLÉN DOZ	RICARDO
177	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	JIMÉNEZ CARBO	JOSE LUÍS
178	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	NAVAL GUIO	ALBERTO
179	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	PAIRALO GRABULOSA	JOSÉ
180	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	PÉREZ BURRIEL	ÁNGEL
181	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	RODRÍGUEZ VILCHES	JOSÉ ANTONIO
182	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	SÁNCHEZ PARDO	CARLOS JAVIER
183	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	SELLES CALABUIG	RAMÓN
184	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	TURIÉGANO LACARTE	JOSÉ VICENTE
185	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	VELASCO OTAL	RAFAEL
186	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	VILLAMAÑAN IBARS	MIGUEL ÁNGEL
187	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	SOLÍS TORRES	RAFAEL
188	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LONGARÓN CARRERAS	ADRIÁN

ANEXO II

RELACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES CALIFICADOS DE ALTO RENDIMIENTO EN FASE DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA EN EL AÑO 2022

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	OBS.
1	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	ALMEIDA MENA	PAOLA PATRICIA	PTD
2	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BALLARÍN GRACIA	AROA	PTD
3	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BARRIO HERNÁNDEZ	ZOE	PTD
4	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BELKHOJA SFERI	ALIA	PTD
5	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BELLVIS IRACHE	MACARENA	PTD
6	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BIOTA MILLÁN	MARÍA	PTD
7	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BIOTA MILLÁN	PAULA	PTD
8	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	BLANCO RAMOS	LEYRE	PTD
9	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	CASADO LÁZARO	IRENE	PTD
10	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	CHIVU	SAMYRA AURA NICOLLE	PTD
11	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	GAYAN HERNÁNDEZ	JULIA	PTD
12	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	GÓNZALEZ GARAY	NADXIELI MARÍA	PTD
13	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	GÓNZALEZ VILLANOVA	LUCÍA	PTD
14	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	GUERRERO GARANTO	CINTIA	PTD
15	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	GUIU CORPAS	LAURA	PTD
16	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	LACASA LACASA	ROCÍO	PTD
17	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	LÓPEZ MANZANARES	PAULA	PTD
18	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	LOZANO MILLÁN	MARÍA	PTD
19	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	LOZANO SERRANO	CARLA	PTD
20	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	MANTOVANI CALAVIA	MANUELA	PTD
21	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	MORALES PORTERO	CLAUDIA	PTD
22	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	MUÑOZ SEBASTIÁN	LUNA	PTD
23	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	NEGREDO FERRER	SARA	PTD
24	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	OLIVÁN DAINA	LEIRE	PTD
25	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	PASCUAL BIOTA	SANDRA	PTD
26	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	REULA CASTILLO	IZASKUM	PTD
27	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	SAEZ MORTE	CLAUDIA	PTD
28	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	SÁNCHEZ COSTA	PALOMA	PTD
29	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	SANZ FERRUZ	NAYARA	PTD
30	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	SEBASTIÁN CANSADO	LARA	PTD
31	FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	TELLO LÓPEZ	LUCÍA	PTD
32	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	ARILLA NASARRE	RAÚL	PTD
33	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	AURÍN LLERINS	MARTINA	PTD
34	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	AZNÁREZ GARCÍA	IRENE	PTD
35	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	BLANCO BARON	VERONICA	PTD
36	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	CAJAL ORÓS	ALBA	PTD
37	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	CASAS LACAMBRA	ANA	PTD
38	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	CEJALVO ALJAMA	ANDRÉS	PTD
39	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	COULIBALY TOURE	MAMA	PTD
40	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GALINDO ALCUBIERRE	LEONOR	PTD

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	OBS.
41	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GARCÍA ESPAÑA	JAVIER DONGLONG	PTD
42	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	GRACIA CONCHA	GUILLERMO	PTD
43	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	JIMÉNEZ GARCÍA	LORIÉN	PTD
44	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MURILLO BALDOMINOS	MARÍA	PTD
45	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	NAVAL MARQUES	SANDRA	PTD
46	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	PADILLA VICENTE	YESENIA	PTD
47	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	PALACÍN OTAL	INÉS	PTD
48	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	PÉREZ MUR	CANDELA MARGARITA	PTD
49	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	PÉREZ ÁGUEDA	ALEJANDRA	PTD
50	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	PLA ZANUY	SANDRO	PTD
51	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	RICO RAMÍREZ	SARA	PTD
52	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	RODRÍGUEZ ALVAREZ	ELOY	PTD
53	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	SÁNCHEZ DELGADO	ALBA	PTD
54	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	SÁNCHEZ PERBECH	JULIA	PTD
55	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	TAFALLA BROTO	MARIANO	PTD
56	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	TERÉS CEREZA	DANIELA	PTD
57	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	TERÉS CEREZA	HUGO	PTD
58	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	TOLOSANA SANZ	CARLOTA	PTD
59	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	VIGUERAS USUERO	ALBA	PTD
60	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	NAVARRO GAZOL	ESTHER	PTD
61	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	CABESTRE SAHÚN	JAVIER	PTD
62	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	ALCÁZAR HERRERO	CLAUDIA	PTD
63	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	JURADO PÉREZ	ALEXANDER	PTD
64	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MARCÉN GUTIÉRREZ	PILAR	PTD
65	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MONTAGUD GOMEZ	GONZALO	PTD
66	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	MONTANER ALFARO	MARTÍN	PTD
67	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	REMACHA PUSCO	KARLA	PTD
68	FEDERACIÓN ARAGONESA DE REMO	ZAPATA LARROY	IÑIGO MIGUEL	PTD
69	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	ANSÓN SÁNCHEZ	CELIA	PTD
70	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	ANSÓN SÁNCHEZ	INÉS	PTD
71	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	CASTELLANOS SÁNCHEZ	YAGO	PTD
72	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	FERNÁNDEZ MARTÍN	ÍNGRID	PTD
73	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	FERRER PÉREZ	CLAUDIA	PTD
74	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	FERRER PÉREZ	DANIEL	PTD
75	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	ROCHE ALCAYA	PABLO	PTD
76	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS	VILA DE LUIS	BORJA	PTD

OBSERVACIONES:

(ATD) Deportistas pertenecientes al programa de "Aulas de Tecnificación Deportiva"

(PTD) Deportistas pertenecientes a programas de tecnificación deportiva cualificada promovidos por las federaciones deportivas aragonesas y autorizados por la Dirección General competente en materia de deporte.

Estos deportistas podrán beneficiarse de las medidas de apoyo educativo que se establezcan normativamente para la conciliación de estudios con la práctica deportiva, mientras participen en los programas de tecnificación deportiva mencionados.

ANEXO III

**SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA LA CALIFICACION DE DEPORTISTAS
ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO DEL AÑO 2022**

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	DELEGACIÓN DE BEISBOL Y SOFTBOL	SANTANA SANOJA	NÉSTOR	4
2	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ASÍN MENES	CRISTINA	2
3	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	MOYA ÁLVAREZ	MARCOS	2
4	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	ORDOÑEZ PÉREZ	ALBA	2
5	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	SANCHO AINA	MARÍA	2
6	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	FERNÁNDEZ HERRERA	MARIO	4
7	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MIRANDA GALINDO	EDUARDO	4
8	FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	TAFALLA BROTO	SUSANA	2
9	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	ALARCÓN HERRERO	RAÚL	4
10	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	ARIÑO MONSEC	ÍÑIGO	2
11	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	ARIÑO MONSEC	MARÍA	2
12	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO	GARULO JUAN	ALEJANDRO	2
13	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	CARREY BOSQUE	GUILLERMO	4
14	FEDERACIÓN ARAGONESA DE NATACIÓN	SARIÑENA LALANA	ANDREA	4
15	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN	BERMEJO AGUSTÍN	MARÍA	2
16	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ORIENTACIÓN	ELHOMBRE JIMÉNEZ	JULIA	2,4
17	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	VERA CEBOLLERO	GUILLERMO	4
18	FEDERACIÓN ARAGONESA DE PÁDEL	VERA CEBOLLERO	MARTINA	4
19	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	RODRÍGUEZ MELENDO	JOSÉ MANUEL	4
20	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	SARRAU FAU	PABLO	2
21	FEDERACION ARAGONESA DE PESCA	ZARAGOZA TARRADELLAS	FERNANDO	2
22	FEDERACION ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	IONUT MATEI	ALEX	2
23	FEDERACION ARAGONESA DE TIRO CON ARCO	LÓPEZ PÉREZ	PATRICIA	2
24	FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO	ORÓS CAMPO	SARA	2

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN:

- (1) Desistida por no atender el requerimiento de subsanación para justificar los requisitos deportivos.
- (2) No acredita resultado deportivo suficiente de conformidad con la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre, por la que se determinan los requisitos necesarios para la calificación deportistas alto rendimiento.
- (3) No acredita participación en programas de tecnificación deportiva cualificada, de las federaciones deportivas aragonesas, avalados por el Gobierno de Aragón.
- (4) No cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/244/2022, de 2 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en centros públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2022-2023.

- Advertida omisión en la publicación de la citada Orden, en la página 8544 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2022, se procede a realizar la siguiente corrección:

Localidad	Código Centro	Denominación	SITUACIÓN ACTUAL
Sabiñánigo	22003847	CEIP-PUENTE SARDAS	
DONDE DICE:			
CENTROS COMPARTIDOS: AL : CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - EF : CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - FF : CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE , CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - FI : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - MU : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS , CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE - PT : CP			
DEBE DECIR:			
CENTROS COMPARTIDOS: AL : CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - EF : CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - FF : CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE , CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - FI : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - MU : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS , CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE - PT : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE			

- Advertida omisión en la publicación de la citada Orden, en la página 8527 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2022, se procede a realizar la siguiente corrección:

Localidad	Código Centro	Denominación	SITUACIÓN ACTUAL
Ayerbe	22000585	CPUBINT RAMÓN Y CAJAL	
DONDE DICE:			
CENTROS COMPARTIDOS: AL : CP INF-PRI SAN GINÉS-LUPIÑEN , CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA - EF : CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA , CP INF-PRI SAN GINÉS-LUPIÑEN - MU : CP INF-PRI SAN GINÉS-LUPIÑEN , CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA - PT : CP INF-PRI SAN GINÉS-L , CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA			
DEBE DECIR:			
CENTROS COMPARTIDOS: AL : CP INF-PRI SAN GINÉS-LUPIÑEN , CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA - EF : CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA , CP INF-PRI SAN GINÉS-LUPIÑEN - MU : CP INF-PRI SAN GINÉS-LUPIÑEN , CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA - PT : CP INF-PRI SAN GINÉS-LUPIÑEN , CP INF-PRI VIRGEN DE LA SOLEDAD-BOLEA			



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/555/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, hace referencia, en el artículo 71.34.^a a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de “acción social que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71. 32.^a atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma”, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Durante el periodo de programación del FSE 2014-2020 se tendrá como referencia la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, denominada “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” COM (2010) 2020. La meta del crecimiento integrador es la inserción social y laboral de las personas y grupos sociales más vulnerables, a través de la configuración de mercados laborales modernos e inclusivos, la reforma de los sistemas de protección social, el acceso a servicios públicos que reduzcan las desigualdades sociales y la lucha contra la pobreza. Tal y como indica el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, en sus ámbitos de aplicación, artículo 3.º, podrán ser susceptibles de cofinanciación las actuaciones y proyectos directamente relacionados con la programación del FSE 2014-2020, a través fundamentalmente de sus objetivos temáticos.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), establece como puntos destacables, la creación de un nuevo objetivo temático y prioridad de inversión para la programación de recursos adicionales, a su vez se estima la aplicación de un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100% al eje prioritario apoyado por los recursos REACT-UE.

En la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales,



creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la citada ley establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; con fecha 24 de enero de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2022 a 2025.

El articulado de la presente Orden incluye las modificaciones que ha introducido la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, modificadas por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 4 de agosto de 2020.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de proyectos innovadores de inserción social que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la actuación IASS REACT-UE (Inclusión Activa e Innovación Social), dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, destinado a fortalecer el Estado de bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro.

2. Se enmarca dentro del Eje Prioritario REACT-UE, a través del objetivo temático "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", dentro del objetivo específico (OE REACT-UE 2) "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza".

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, modificadas por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio; en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria asciende a un total de 2.850.988,41 euros, financiada al 100% por el PO FSE Aragón 2014-2020 a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE instrumento de Recuperación (REACT-UE). En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cantidad adicional, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IASS de 2022, a través de la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11209.

Artículo 2. *Beneficiarias de las subvenciones y requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden, las asociaciones y entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con estructura suficiente para



garantizar el cumplimiento de sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la inclusión social y laboral y que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de personas o grupos de personas que estén excluidas, en riesgo de exclusión o sean fácilmente vulnerables desde el punto de vista social. Incluyendo, también, las personas o colectivos que queden excluidos socialmente como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

2. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen las acciones a financiar:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- b) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Personas destinatarias de los proyectos subvencionables.*

Podrán participar en los proyectos de inserción y en itinerarios integrados de inserción a que se refiere el artículo anterior, las personas con expediente abierto en un Centro de Servicios Sociales o Servicios de menores del IASS o que se encuentren en situación de internamiento en prisión o bajo tutela de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los proyectos se centrarán fundamentalmente en:

- a) Las personas que perciban dentro de su unidad de convivencia, el Ingreso Mínimo Vital, la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital u otras prestaciones económicas con una cuantía inferior al IPREM de la unidad de convivencia, ya que esto implica una situación de vulnerabilidad y necesidad de inclusión.
- b) Personas o grupos de personas derivadas de la red básica de Servicios Sociales, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Empleo y de programas concretos de inserción ya presentes en el territorio que requieran complementarse con acciones de inserción social.

Artículo 4. *Proyectos subvencionables y tipo de acciones.*

Serán proyectos subvencionables los proyectos de inserción social y laboral a través de itinerarios integrados de inserción para la inclusión activa, enmarcados en el objetivo específico REACT-UE 2: "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza" dentro del eje REACT-UE y del objetivo temático: "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".

El desarrollo de los proyectos y acciones para la inserción social y laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión, para la reducción de las desigualdades y el fomento de la equidad, la inclusión activa, el incremento de oportunidades y el fomento de la participación de las personas en la comunidad, mediante un mayor acceso a los recursos que mejoren su empleabilidad, se estructurarán en torno a dos medidas de actuación:

Primera.— *Módulos operativos de acciones formativas para la mejora de las competencias personales, sociales, laborales y tecnológicas de la información y comunicación.*

Dan contenido a los procesos e itinerarios de inserción favoreciendo la incorporación social y laboral de las personas en situación de riesgo o exclusión social. Constituyen una estrategia específica de intervención integral por medio de un conjunto de acciones, instrumentos y procedimientos técnicos de apoyo ajustados a las necesidades de las personas beneficiarias en sus procesos e itinerarios personales de inserción social y laboral. La metodología de trabajo se basará en la individualización, el acompañamiento y la participación en un marco de abordaje basado en el desarrollo de competencias.

Segunda.— *Itinerarios integrales de inserción social y laboral.*

El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas se concretará por medio del diseño y desarrollo de itinerarios integrales de inserción individualizados. Estos itinerarios son propuestas de actuación, basados en el diagnóstico y valoración de necesidades de las personas, que establecen un conjunto secuencial de acciones que mejoran la empleabilidad y favorecen su inserción social y laboral. Estarán conformados por



acciones recogidas en los distintos módulos, pudiendo establecerse diferentes tipos de itinerarios:

1. Itinerarios sociales, dirigido a personas beneficiarias con mayores necesidades sociales que muestran una baja empleabilidad y no pueden seguir un proceso de inserción laboral por precisar de un trabajo previo de compensación y ajuste personal, familiar y social. Deberán contener las acciones:

- a) Acogida y valoración de necesidades.
- b) Acompañamiento y orientación personalizado.
- c) Actuaciones de integración personal, familiar y social.
- d) Formación y desarrollo de competencias personales, sociales y prelaborales básicas.
- e) Derivación a un Itinerario socio laboral.

2. Itinerarios socio-laborales, dirigidos a personas beneficiarias que, atendiendo a su nivel social y empleabilidad, precisan de un mayor apoyo laboral. Deberán contemplar las siguientes actuaciones:

- a) Acogida y valoración de necesidades.
- b) Acompañamiento y orientación personalizado.
- c) Formación en competencias personales, sociales, laborales y técnicas.
- d) Búsqueda activa de empleo.
- e) Intermediación e Inserción laboral.

Las actuaciones propias y específicas de cada itinerario se desarrollarán por medio de las acciones recogidas en los diferentes módulos operativos de actuación que se describen a continuación, en función de las necesidades y las características de las personas, en relación a las áreas y contextos significativos de desarrollo personal, social y laboral, y orientadas al desarrollo de medidas personales, culturales y residenciales.

Los itinerarios sociales podrán disponer de acciones complementarias de promoción laboral, y los socio-laborales, de ajuste y compensación personal, familiar y social.

A) Medidas personales:

1.º Acciones de apoyo en el desarrollo personal:

- a) Módulos de orientación, información y apoyo psicosocial.
- b) Módulo de acogida, diagnóstico y elaboración de planes individualizados o itinerarios integrados de inserción.
- c) Módulo de acompañamiento y orientación en los procesos de inserción social y laboral.
- d) Módulos de capacitación en competencias personales y grupales básicas: iniciativa, responsabilidad, motivación, autoestima, autocontrol, auto regulación, autonomía personal y habilidades de comunicación.

2.º Acciones de apoyo en el contexto familiar:

- a) Módulos educativos de orientación, apoyo y educación familiar.

3.º Acciones de apoyo en el contexto de la salud:

- a) Módulos de información, orientación, utilización de los recursos sanitarios y participación en los programas preventivos y de modificación de conductas de riesgo y deshabituación de dependencias adictivas.
- b) Módulos de acciones de apoyo en la inserción social y laboral de personas con tratamiento específico de salud mental y deshabituación de toxicomanías.

4.º Acciones de apoyo en el contexto formativo - laboral:

- a) Módulos de competencias instrumentales básicas, prelaborales y transversales para el empleo.
- b) Módulos de capacitación, cualificación y/o adquisición de competencias profesionales por medio de formación teórica, práctica o teórico-práctica que capacite para la asunción de competencias laborales técnicas y profesionales en el desempeño de distintas ocupaciones.
- c) Módulos de apoyo, orientación laboral y búsqueda activa de empleo.
- d) Módulos de formación del autoempleo por medio de acciones de información, orientación y asesoramiento.
- e) Módulos de intermediación e inserción laboral individualizada con empresas.
- f) Módulos formativos para el desarrollo de competencias en el manejo y utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC's).

B) Medidas culturales:

Acciones de apoyo en el contexto social y comunitario:

- a) Módulos de apoyo en el desarrollo de competencias sociales, relacionales e instrumentales.



- b) Módulos destinados a facilitar el proceso de integración social de grupos vulnerables en situación de riesgo.
 - c) Módulos de acciones de fomento de la interculturalidad, convivencia y mediación en conflicto con minorías étnicas o inmigrantes.
 - d) Módulos de información, derivación y acompañamiento a recursos específicos de consulta y tramitación jurídica en derecho de extranjería y migratorio.
- C) Medidas residenciales:
- Acciones de apoyo en el contexto de la vivienda:
- a) Módulos de información, orientación, rehabilitación y/o adaptación de viviendas por medio del acompañamiento socio laboral.
 - b) Módulos de apoyo en competencias de organización y gestión de la vivienda.
 - c) Módulos de acompañamiento y búsqueda de alojamientos para personas y colectivos específicos con grave problemática personal, social y afectiva.
 - d) Módulos de alojamientos tutelados de carácter temporal durante los itinerarios de inserción.
- D) Medidas económicas:
- Ayudas de carácter económico para sufragar los gastos derivados de salarios de las personas beneficiarias, transporte, manutención, atención socio-sanitaria y participación en talleres que complementarán la realización de Itinerarios Integrados de Inserción y permitirán afrontar acciones delimitadas en el tiempo y el espacio por razones de urgencia y separadas de aquellas que se acometan exclusivamente con los beneficiarios de ingresos mínimos.
- Tanto los itinerarios integrados de inserción social y laboral, como los módulos operativos de actuación deberán disponer de indicadores de evaluación de procesos, resultados e impacto social.
- Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, centrados en las medidas señaladas arriba, e identificando los módulos y el tipo de itinerario en los que están incluidos los proyectos y acciones para las que se solicita la financiación, según modelo del anexo I de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio).

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

Los proyectos objeto de subvención en esta convocatoria, se ejecutarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención concedida.*

La cuantía individualizada de la subvención concedida por el IASS se determinará teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.
 - b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.
 - c) En ningún caso, podrá superar el 85% del coste del proyecto. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 85% del coste del proyecto. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.
 - d) El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos no públicos, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 15% de la subvención concedida. En caso de que el compromiso inicial de aportación supere este mínimo, deberá mantenerse en la misma proporción respecto a la subvención concedida.
- Deberá indicarse en la solicitud la cuantía total del proyecto a subvencionar, indicando si se reciben más ayudas públicas para financiarlo. La suma de la subvención concedida por el IASS, el compromiso de la entidad indicado en el párrafo anterior, y las demás ayudas públicas previstas, nunca podrán superar el 100% del proyecto.
- e) La aportación de la entidad se justificará ante el IASS como parte inseparable del proyecto.
 - f) Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo propor-



cional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:

- a) Otras subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
- b) Los servicios y actividades incluidos en el ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público o de acuerdos de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que una entidad solicite subvención para actuaciones complementarias de alguna actuación ya incluida en un acuerdo de acción concertada, debe presentar un certificado en el que se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no están contempladas en dicho concierto.

Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los Reglamentos UE) número 1303/2013 y número 1304/2013, en las normas de subvencionabilidad estatales (Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020) o autonómicas, y, subsidiariamente por los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2022 y, en todo caso, los siguientes:

- a) Gastos directos del personal de la entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones por contratación directa o por asignación expresa al Proyecto y con la imputación de tiempo correspondiente al proyecto objeto de subvención mediante documento acreditativo del gerente de la entidad: Salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al proyecto, incluidas las sustituciones del personal en caso de incapacidad temporal. No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc.
- b) Otros gastos directos: aquellos que están directamente relacionados con el proyecto, y soportados mediante facturas. Relacionados con la atención de las personas beneficiarias, desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, salarios de las personas beneficiarias, con los gastos de Seguridad Social que comporte, etc. y otros gastos directos como materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales. Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la acción subvencionada. Los gastos directos relativos a la información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable. Gastos de edición o publicación de materiales, folletos, carteles, etc. Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).
- c) Gastos indirectos: son gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único proyecto. Gastos de administración (material de oficina, material informático fungible, gastos de fotocopias, etc.), gastos de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, gastos en comunicaciones



(telefonía, fax, correos, etc.), gastos en limpieza, seguridad, vigilancia, seguros de responsabilidad civil, etc. Gastos indirectos de personal, derivados de actuaciones típicas de la entidad, como costes de gestión, administración, mantenimiento, limpieza y seguridad. Gastos de alquiler de la sede de la entidad.

Los gastos subvencionables relacionados en el apartado c) se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de tal manera que los costes directos de personal se utilizan para calcular los costes indirectos del proyecto, basándose en un porcentaje fijo del 15%.

Artículo 9. *Gastos no subvencionables.*

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos o tasas, de tipo nacional, Autonómico o Local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

2. Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos, tal y como se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 o en la normativa vigente en cada momento:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado a) del artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Artículo 10. *Lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a las Direcciones Provinciales del IASS.

2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 8702, asignado a esta línea de subvención.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento que se obtenga justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación que debe aportarse necesariamente:
 1. Si la solicitud se realiza en representación de una persona jurídica, documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
 2. Ficha técnica del proyecto, según modelo que figura en el anexo I.



3. Ficha económica del coste previsto, según modelo que figura en el anexo II.
- b) Declaraciones responsables, la persona firmante de la solicitud declarará al firmar electrónicamente la solicitud:
 1. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.
 2. Que la entidad no es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del año de la convocatoria actual que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 3. Que la entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación.
 4. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
 5. Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública.
 6. Que la entidad solicitante cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
 7. Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón.
 8. Que la entidad solicitante se compromete a aportar, como mínimo, el 15% de la subvención concedida.
 9. Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 10. Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
 11. Que la entidad solicitante tiene un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
 12. Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni ha sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias (artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón).
 13. Que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2005, de 14 de octubre, de Voluntariado; o bien aportará declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.

5. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición en la sede electrónica (<http://www.aragon.es/tramites>), indicando el número de procedimiento del Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón 8702.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Para la verificación del CIF de la entidad solicitante y la acreditación de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no



aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto; en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona interesada o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

En la solicitud se informará a la entidad solicitante o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales compruebe el CIF de la misma y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Artículo 11. *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como establece el artículo 30 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de esta Orden y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, quedando excluidas las que no superen los mínimos indicados en los apartados 1, 2 y 3 del citado artículo, con la única excepción de los proyectos y programas de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con solo 40 puntos.

Artículo 13. *Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Provinciales del IASS.

2. El examen y valoración de los proyectos para los que solicita financiación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General del IASS, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte un mínimo de dos y un máximo de cuatro profesionales técnicos designados por la Dirección Gerencia del IASS, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Tras la evaluación de los proyectos, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elevará informe a los órganos instructores del IASS en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. Dicho informe deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Artículo 14. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos.

La Comisión de Valoración examinará y evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad técnica del proyecto presentado (mínimo 30-máximo 50):

- a) Grado de concreción en la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias. Hasta 10 puntos.
- b) Grado de coherencia del proyecto: Hasta 35 puntos.
 - Claridad y precisión en la definición del proyecto.
 - complementariedad con los servicios públicos y plazos de ejecución.
 - Definición de resultados realistas.
 - Contratación laboral de personas beneficiarias por la entidad o por otras empresas.
 - Concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Cuidado y respeto del medio ambiente.
 - Accesibilidad universal del servicio.
 - Acciones de cooperación.

c) Carácter innovador. Hasta 5 puntos.

- Se valorarán especialmente aquellos proyectos novedosos que, además de contener medidas de activación con vistas a prevenir la exclusión social, vayan dirigidos a aquellos colectivos más vulnerables, que se encuentren con múltiples obstáculos para su entrada en el mercado laboral, y que conlleven acciones formativas que permitan obtener competencias que posibiliten al acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o través del autoempleo.
- Se valorará la existencia de complementariedad y cooperación entre entidades para el desarrollo de proyectos con objetivos y destinatarios con características similares. En la memoria de las entidades se reflejará el alcance de dicha cooperación y la distribución de las diferentes tareas a desarrollar por cada una de ellas para la consecución del objetivo final de los proyectos.
- Así mismo se valorará la existencia de un plan de igualdad o medidas voluntarias (cuando no exista obligatoriedad) dirigidas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

2. Adecuación a los Itinerarios de Inserción y las acciones contempladas en el artículo 4 de esta Orden (mínimo 5-máximo 30).

- a) Grado de adecuación del proyecto a los itinerarios de inserción. Hasta 5 puntos.
- b) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de inserción laboral. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Presentación de compromisos de realización de prácticas laborales firmados por empresas, hasta 5 puntos.
 - Presentación de compromisos de contratación firmados por empresas, hasta 5 puntos.
- c) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de apoyo personal, apoyo en el contexto familiar y en el de la salud. Hasta 5 puntos.
- d) Proyectos que se correspondan con acciones de formación en competencias instrumentales en el contexto formativo-laboral para mejorar la inserción laboral. Hasta 5 puntos.
- e) Proyectos que se correspondan con acciones de inserción social incluidas en las medidas culturales, residenciales o económicas diseñadas en el artículo 4 de esta Orden. Hasta 5 puntos.

3. La entidad solicitante en relación al proyecto presentado (mínimo 5-máximo 20):

- a) Experiencia acreditada por la entidad en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Hasta 3 puntos.
- b) Recursos humanos destinados al proyecto. Hasta 4 puntos.
- c) Compromiso financiero de la entidad con el proyecto. Hasta 3 puntos.
- d) Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Implantación y desarrollo de un proceso de calidad, y la existencia de indicadores de evaluación y control, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.



- Sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa. Hasta 3 puntos.
- Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años. Hasta 4 puntos.

4. Baremo a aplicar a las solicitudes.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.

La puntuación mínima para ser beneficiaria de subvención es de 50 puntos, excepto para las entidades que presenten proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que será de 40 puntos.

Todas las solicitudes habrán de superar los mínimos indicados en los apartados 1, 2, y 3 anteriores (es decir, 30, 5 y 5, respectivamente), quedando excluidas aquellas que no los superen.

La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista en los párrafos precedentes, en relación al presupuesto total de la convocatoria, aplicándole un coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los proyectos que superen la puntuación mínima.

Artículo 15. Propuesta de resolución.

1. Los órganos instructores del IASS, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formularán propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la identificación del proyecto, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto; así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades interesadas o sus representantes, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se notificará mediante su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. No obstante, en todo caso, la ejecución de la subvención otorgada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado y valorado conforme a los criterios de valoración establecidos.

Artículo 16. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución, resolverá la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe de la subvención y, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 45 días naturales, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022; contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria de las subvenciones en el "Boletín



Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, la resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. La entidad beneficiaria deberá manifestar expresamente si acepta la subvención concedida o si la rechaza, cumplimentando el anexo III Renuncia-Aceptación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de no pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, se entiende que la entidad beneficiaria desiste de su solicitud.

El anexo III Renuncia-Aceptación deberá acompañarse del anexo IV Ficha económica gastos a justificar, con el desglose de los costes de la subvención, más el 15% del importe de la subvención concedida en concepto de aportación de la entidad (o porcentaje superior que corresponda según lo indicado en la solicitud). Cuando el importe de la propuesta de subvención sea inferior a la cantidad de ayuda solicitada, la aceptación de la subvención implicará mantener la estructura de gasto de la ficha económica presentada en la solicitud.

Estos anexos deberán presentarse de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, debiendo dirigirse al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. También podrán presentarse electrónicamente desde el enlace de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando el número de procedimiento 8702, en el apartado "aportar documentación".

6. La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 17. *Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Informar a los Centros de Servicios Sociales de la zona de los proyectos subvencionados en esta convocatoria, de sus objetivos y características, así como del perfil de las personas beneficiarias potenciales, con el objeto de facilitar la coordinación y la posible derivación de usuarios y usuarias.
- e) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación anual de las acciones, fichas de indicadores y hojas de tiempo que les sean entregados y cualquier otro documento que sea solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 3 años desde el cierre del Programa Operativo (2014-2020) o del cierre parcial del Eje en que se incluya el proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.



- h) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - i) Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias de las acciones descritas en el artículo cuarto de la convocatoria y transmitir periódicamente información de la evolución de las personas atendidas a la red básica y especializada de Servicios Sociales.
 - j) Contribuir a facilitar la transferibilidad del proyecto, colaborando en la difusión de los resultados y al intercambio de buenas prácticas, con objeto de mejorar las políticas generales y la generación de un efecto multiplicador en el territorio aragonés.
 - k) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación.
 - l) A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente convocatoria.
 - n) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - o) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades destinatarias de la subvención en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Artículo 18. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 19. *Pago de las subvenciones.*

Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del 100%, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Artículo 20. *Plazo y forma de justificación.*

La justificación de los gastos de las medidas subvencionadas por el IASS se realizará conforme a lo siguiente:

1. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del Director o Directora Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aporte-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). También podrán presentarse



electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá indicarse, al presentar la documentación, el número de expediente y la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función de la provincia en que la entidad destinataria de la subvención vaya a desarrollar la actividad subvencionada.

3. Los gastos financiados deberán ser por anualidad siendo obligatorio presentar los gastos efectivamente realizados y pagados antes del 31 de diciembre.

4. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de las personas trabajadoras asignadas al proyecto, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En la ficha que proporcionen las entidades deberá incluirse la relación de horas de vacaciones. Las horas efectivas de trabajo más las correspondientes a las vacaciones no podrán superar las 1.720 horas/año, imputadas de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cada entidad presentará en documento justificativo el nombramiento o asignación de cada una de las personas trabajadoras asignadas al proyecto, tiempo de dedicación al proyecto, así como la necesidad del desempeño de las funciones de las mismas, firmado por el o la representante legal de la entidad y por la persona trabajadora.

En caso de imputación al proyecto de costes de personal con funciones de Dirección Técnica/Coordinación Personal Directivo, sólo podrán hacerlo hasta un máximo del 10% de la jornada anual imputable al proyecto (1.720 horas), de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del mismo.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 68 bis, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que establece lo siguiente: "A efectos de la determinación de los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por prorrateo de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así, para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 3 de julio de 2015), actualizadas a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, para el ejercicio 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador.

La siguiente relación recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo:

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL Tablas salariales 2022		
FORMACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL	COSTE UNITARIO SALARIO/HORA
Director/a Técnico/a Coordinador/a Personal directivo	0	24,61 €
Tituladas y Titulados Universitarios Economista, Educador/a Social, Graduado/a Social, Psicólogo/a, Trabajador/a Social...	1	18,28 €
Formación Profesional superior o de Grado Medio Técnico/a en Integración Social, Técnico/a en Animación Socio-cultural, Programador/a Informático/a, Técnico/a de Administración y Finanzas, Cocinero/a titulado/a, Técnico/a administrativo/a...	2	16,51 €
Formación Grado Medio o equivalente Monitor/a de Programa o taller, Auxiliar de Servicio de Ayuda a domicilio, Auxiliar Sociosanitario, Trabajador/a familiar, ...	3	14,49 €

5. La justificación de los costes directos que no sean de personal (denominados como otros gastos directos), y cuya relación se especifica en el artículo 8, punto 3, letra b) se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir: el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes



del pago, acreditado mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

6. Los costes indirectos generados en la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento UE número 1303/2013.

7. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, la siguiente documentación:

1.º A fecha 15 de octubre:

a) Certificación, expedida por la entidad, que incluya una relación desglosada de los gastos directos de personal de enero a septiembre conforme al sistema de justificación de los mismos (horas efectivas y costes por grupo profesional), de otros gastos directos realizados y pagados hasta la fecha de certificación, de los gastos indirectos (15% de los gastos directos de personal) y, en su caso, de los ingresos generados hasta la fecha.

b) Con respecto a los gastos directos de personal:

1. Nombramientos y contratos, debidamente validados, de las personas directamente vinculadas al desarrollo del proyecto.
2. Hojas de firmas de horas efectivamente ejecutadas por cada uno de los trabajadores o trabajadoras desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.
3. Cuadro resumen del número de horas junto a la categoría y coste de las mismas de acuerdo con el sistema de justificación.
4. Relación del personal con imputación de horas hasta el 30 de septiembre.
5. Estimación de horas a desarrollar en los meses de octubre, noviembre y diciembre por cada trabajador o trabajadora, junto al cálculo oportuno.

c) Con respecto a otros gastos directos:

1. Facturas.
2. Estimación de gastos a 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, con informe justificativo (facturas pro-forma, presupuesto, etc.).

d) Con respecto a los gastos indirectos:

1. Determinación de los gastos indirectos, mediante el cálculo del 15% del total de los gastos directos de personal tanto reales como estimados.

e) Cómputo de ingresos generados reales y estimados por el proyecto, si procede.

2.º A fecha 15 de enero de 2023:

Se presentarán los indicadores para seguimiento y evaluación del programa en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.º A fecha 31 de enero de 2023:

Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

4.º Hasta el 15 de febrero de 2023:

- a) Certificación expedida por la entidad que acredite la ejecución del programa.
- b) Justificación de los gastos estimados directos de personal y otros gastos directos y la minoración, en su caso, de los ingresos, hasta 31 de diciembre, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación del personal trabajador al proyecto y contratos, si se han producido cambios, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de las personas trabajadoras de los meses de octubre, noviembre y diciembre, según el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- c) Relación del personal con imputación de horas desde 1 de octubre a 31 de diciembre.
- d) Certificación expedida por la entidad indicativa de otras ayudas públicas percibidas para la ejecución de este proyecto.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.



9. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación, del 15 de octubre.

No incurrirá en causa de reintegro una desviación de hasta el 10% en la justificación de los gastos subvencionables de cada uno de los conceptos y los tres tipos de gasto tal y como se presentaron en la Ficha económica en el momento de la aceptación de la subvención, siempre que se mantenga la cantidad resultante final expresada en el anexo III.

Si los gastos justificados presentan una desviación superior al 10% indicado en el párrafo anterior, aun cuando se justifique la cantidad total de la subvención concedida, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la misma, procediéndose a una reducción proporcional o al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Artículo 21. *Seguimiento y control del gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de las entidades beneficiarias son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que se lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades sin ánimo de lucro, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para constatar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para las entidades beneficiarias.

Artículo 22. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y a la Dirección General competente en la materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 23. *Reintegro de las subvenciones.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de esta convocatoria sobre las obligaciones que deberán cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:



- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.

Artículo 24. Publicidad de las acciones.

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución UE 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa Operativo del FSE para Aragón, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el IASS y la propia entidad beneficiaria, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón", financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Artículo 25. Identificación de la convocatoria.

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS-REACT-UE/ número 2/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL**
Ejercicio 2022

ANEXO I - Ficha Técnica

Denominación del Proyecto

Entidad solicitante

Nombre:

N.I.F.:

1. Análisis de la situación (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de las necesidades y priorización de éstas).
2. Resumen del contenido del Proyecto
3. Identificación del módulo o módulos y tipo de itinerario en el que están incluidos el proyecto y las acciones.
4. Período de ejecución del Proyecto.
5. Número y perfil de las personas beneficiarias (desagregadas por sexos).
6. Contenido técnico del Proyecto
 - a. Objetivos del Proyecto
 - b. Metodología de trabajo y definición concreta de las actuaciones elegidas.
 - c. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, horario, calendario y lugar de actuación.
 - d. Complementariedad del proyecto con los servicios públicos
 - e. Definición de resultados realistas.
 - f. Contratación laboral o compromiso de contratación de personas beneficiarias por la entidad, o por otras empresas.
 - g. Profesionales que participan en el Proyecto, con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - h. Experiencia previa del personal e indicación de la cualificación profesional.
7. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
8. Compromiso de aplicar los principios transversales de igualdad (entre hombre y mujeres, de oportunidades), cuidado y respeto del medio ambiente, accesibilidad universal del servicio y de las acciones.

9. Cooperación y coordinación con los Servicios Sociales y con otras entidades.
10. Carácter innovador.
11. Descripción de las acciones y medidas a realizar.
 - a. Adecuación a itinerarios de inserción
 - b. Acciones de inserción laboral
 - c. Acciones de apoyo personal, culturales, inserción social
12. Apartado referido a la Entidad
 - a. Experiencia acreditada en proyectos de inclusión cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
 - b. Sistemas de gestión de calidad.
 - c. Auditorías.
 - d. Compromiso financiero de la entidad con el proyecto.
13. Otras circunstancias de interés.

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
Ejercicio 2022

ANEXO II - Ficha económica del Coste Previsto del proyecto

Entidad Solicitante

Denominación del Proyecto

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES		COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1.1 GASTOS DE PERSONAL		2022
Según Coste Unitario fijado en el artículo 20 de la Convocatoria		
TOTAL 1)		
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)		
2.2.1	Desplazamientos	
2.2.2	Manutención	
2.2.3	Alojamiento	
2.2.4	Seguros de accidentes	
2.2.5	Salarios de las personas beneficiarias	
2.2.6	Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias	
2.2.7	Material de apoyo	
2.2.8	Material de formación	
2.2.9	Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.2.10	Seguros	
2.2.11	Información y publicidad	
2.2.12	Edición de materiales y productos	
2.2.13	Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	
2.2.14	Otros	
TOTAL 2)		

3) GASTOS INDIRECTOS	
	2022
3.1 Gastos de administración	
3.1.1 Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3 Gastos de personal	
3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7 Alquiler sede de la Entidad	
3.8 Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1)]	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)	

B) INGRESOS GENERADOS

Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR)	
TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)	

C) APORTACIONES DEL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 15% del coste del proyecto)	
TOTAL APORTACIONES PROYECTO	

D) FICHA RESUMEN – SUBVENCIÓN SOLICITADA

A efectos de concesión de la subvención, la suma de las aportaciones al Proyecto (C) y el importe que se solicita de la Subvención, no puede ser superior al 100% del COSTE TOTAL del Proyecto.

TOTAL GASTOS PROYECTO	
APORTACIONES AL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL**
Ejercicio 2022

ANEXO III - Renuncia / Aceptación

I. Entidad solicitante

D/D*	En calidad de (Presidente/a, Secretario/a...)	NIF / NIE
Entidad		CIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención (marcar la opción que corresponda)

Publicada con fecha la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta

Entidad:

- ☐ **RENUNCIA** a la subvención.
- ☐ **ACEPTA** formalmente la subvención, de importe inferior al solicitado, para desarrollar el proyecto de inserción social y socio laboral, que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a cumplir todas las condiciones dimanantes de la referida Resolución, así como de las prescripciones impuestas en la misma y en la Orden de Convocatoria, acompañando el anexo V- Ficha Económica gastos a justificar, cuyo resumen es:

FICHA RESUMEN: Plan de Financiación	2022
▪ SUBVENCIÓN ACEPTADA	
▪ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
▪ TOTAL	

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de entidades beneficiarias, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE
INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
Ejercicio 2022**

ANEXO IV - Ficha económica gastos a justificar

Entidad Solicitante

Denominación del Proyecto

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES		COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1.1 GASTOS DE PERSONAL		2022
Según Coste Unitario fijado en el artículo 20 de la Convocatoria		
TOTAL 1)		
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)		
2.2.1	Desplazamientos	
2.2.2	Manutención	
2.2.3	Alojamiento	
2.2.4	Seguros de accidentes	
2.2.5	Salarios de las personas beneficiarias	
2.2.6	Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias	
2.2.7	Material de apoyo	
2.2.8	Material de formación	
2.2.9	Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.2.10	Seguros	
2.2.11	Información y publicidad	
2.2.12	Edición de materiales y productos	
2.2.13	Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	
2.2.14	Otros	
TOTAL 2)		

3) GASTOS INDIRECTOS	
	2022
3.1 Gastos de administración	
3.1.1 Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3 Gastos de personal	
3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7 Alquiler sede de la Entidad	
3.8 Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1])	
COSTE TOTAL (1+2+3)	

B) INGRESOS GENERADOS

Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR)	
TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)	

C) APORTACIONES DEL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 15% de la subvención concedida o al porcentaje de aportación indicado en la solicitud)	
TOTAL	

D) FICHA RESUMEN

SUBVENCIÓN ACEPTADA	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
TOTAL	

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



ORDEN CDS/556/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, hace referencia, en el artículo 71.34.^a a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de “acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.^a atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma”, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Durante el periodo de programación del Programa Operativo del FSE 2014-2020 se tendrá como referencia la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, denominada “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” COM (2010) 2020. La meta del crecimiento integrador es la inserción social y laboral de las personas y grupos sociales más vulnerables, a través de la configuración de mercados laborales modernos e inclusivos, la reforma de los sistemas de protección social, el acceso a servicios públicos que reduzcan las desigualdades sociales y la lucha contra la pobreza. Tal y como indica el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, en su ámbito de aplicación, artículo 3.º, podrán ser susceptibles de cofinanciación las actuaciones y proyectos directamente relacionados con la programación del FSE 2014-2020, a través fundamentalmente de sus objetivos temáticos.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y al Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), establece como puntos destacables, la creación de un nuevo objetivo temático y prioridad de inversión para la programación de recursos adicionales, a su vez se estima la aplicación de un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100% al eje prioritario apoyado por los recursos REACT-UE.

En la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales,



creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con fecha 24 de enero de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2022 a 2025.

El articulado de la presente Orden incluye las modificaciones que ha introducido la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, modificadas por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 4 de agosto de 2020.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de acciones de integración de la discapacidad, de la Actuación IASS REACT-EU (ISPEDIS), dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, destinado a fortalecer el Estado de bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro.

2. Se enmarca dentro del Eje Prioritario REACT-UE, a través del objetivo temático "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", dentro del objetivo específico (OE REACT-UE 2) "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza".

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, modificadas por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio; en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria asciende a un total de 588.184 euros, financiados al 100% por el Fondo de Recuperación EU (REACT-UE). En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no requerirá de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IASS de 2022, a través de la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11209.

Artículo 2. *Beneficiarias de las subvenciones y requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden, las asociaciones y las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, integradas en la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad



(Red ISPEDIS) que desarrollen acciones de integración de la discapacidad dirigidas a personas con discapacidad.

2. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen las acciones a financiar:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- b) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Personas destinatarias de los proyectos subvencionables.*

1. Las destinatarias de los proyectos subvencionables son personas mayores de edad, residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan reconocido con carácter definitivo un grado igual o superior al 33% de una discapacidad física, psíquica, sensorial o personas que sufran cualquier otro tipo de discapacidad, para mejorar su integración socio-laboral. Incluyendo, también, las personas o colectivos con discapacidad que se vean afectados como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Artículo 4. *Acciones subvencionables.*

1. Son subvencionables las acciones de integración de la discapacidad orientadas al fomento de oportunidades de integración social y laboral de la población adulta con discapacidad, con el objetivo de promocionar su autonomía personal, enmarcados en el objetivo específico REACT-UE 2: "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza" dentro del eje REACT-UE y del objetivo temático: "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".

2. Dichas actuaciones correrán a cargo de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) y se instrumentarán a través de tres fases que permitirán la obtención de una mejor integración de la población con discapacidad:

- a) Centros especiales de atención a personas con discapacidad que permitan su inserción a una vida activa en el mercado de trabajo. Ésta requiere la aplicación de una metodología propia que facilite soluciones técnicas a estas personas con limitaciones en el acceso a los bienes y recursos sociales, culturales, formativos y laborales de forma próxima a su entorno.
- b) Medidas para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o personas que sufran cualquier otro tipo de discapacidad a fin de garantizar oportunidades en el entorno laboral atendiendo a las especiales condiciones geográficas y sociodemográficas del territorio aragonés:

Se promocionarán actividades generadoras de empleo por medio del acompañamiento social y de actividades prelaborales, con acciones tales como:

- Acciones de valoración del perfil y demandas de cada caso para planificar un itinerario individual.
- Acciones de información, asesoramiento y motivación.
- Tutorías individuales.
- Acciones de orientación y derivación, que favorezcan el acceso a recursos comunitarios.
- Acciones de formación:
 - En actividades de la vida diaria.
 - Talleres de habilidades sobre vida autónoma.
 - Sobre movilidad y orientación urbana.
 - Sobre desarrollo personal y habilidades sociales.
 - Sobre cualificación profesional y ocupación laboral.
- Acciones para la inserción laboral:
 - Acciones de Intermediación para la inserción laboral.
 - Acciones favorecedoras de incorporación laboral a través de medidas de empleo protegido.
 - Acciones de entrenamiento en habilidades para el mantenimiento del empleo.



- Actividades de seguimiento/mantenimiento del puesto de trabajo.
- c) Mejora de la integración social y la calidad de vida de los colectivos desfavorecidos y afectados por la vertebración del territorio.
- 3. Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, centrados en las medidas para las que se solicita la financiación según modelo del anexo I de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra arial 11 a doble espacio).

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

Los proyectos objeto de subvención en esta convocatoria, se ejecutarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención concedida.*

La cuantía individualizada de la subvención concedida por el IASS se determinará teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.
- b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.
- c) En ningún caso, podrá superar el 95% del coste total del proyecto. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 95% del coste total del proyecto. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.
- d) El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos no públicos, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 5% de la subvención concedida. En caso de que el compromiso inicial de aportación supere este mínimo, deberá mantenerse en la misma proporción respecto a la subvención concedida.
Deberá indicarse en la solicitud la cuantía total del proyecto a subvencionar, indicando si se reciben más ayudas públicas para financiarlo. La suma de la subvención concedida por el IASS, el compromiso de la entidad indicado en el apartado d), y las demás ayudas públicas previstas, nunca podrán superar el 100% del proyecto.
- e) La aportación de la entidad se justificará ante el IASS como parte inseparable del proyecto.
- f) Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

- 1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:
 - a) Otras subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.
 - b) Los servicios y actividades incluidos en el ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público o de acuerdos de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que una entidad solicite subvención para actuaciones complementarias de alguna actuación ya incluida en un acuerdo de acción concertada, debe presentar un certificado en el que se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no están contempladas en dicho concierto.

Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

- 1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los Reglamentos UE) número 1303/2013 y número 1304/2013, en las normas de subvencionabilidad estatales (Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de



programación 2014-2020) o autonómicas y, subsidiariamente, por los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2022 y, en todo caso, los siguientes:

- a) Gastos directos del personal de la entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones por contratación directa o por asignación expresa, y con la imputación de tiempo correspondiente al proyecto objeto de subvención mediante documento acreditativo del gerente de la entidad: Salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al proyecto, incluidas las sustituciones del personal en caso de incapacidad temporal. No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc.
- b) Otros gastos directos: aquellos que están directamente relacionados con el proyecto, y soportados mediante facturas. Relacionados con la atención de las personas beneficiarias, desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, salarios de las personas beneficiarias, con los gastos de Seguridad Social que comporte, etc. y otros gastos directos como materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales. Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la acción subvencionada. Los gastos directos relativos a la información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable. Gastos de edición o publicación de materiales, folletos, carteles, etc. Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).
- c) Gastos indirectos: son gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al proyecto. Gastos de administración (material de oficina, material informático fungible, gastos de fotocopias, etc.), gastos de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, gastos en comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.), gastos en limpieza, seguridad, vigilancia, seguros de responsabilidad civil, etc. Gastos indirectos de personal, derivados de actuaciones típicas de la entidad, como costes de gestión, administración, mantenimiento, limpieza y seguridad. Gastos de alquiler de la sede de la entidad.

4. Los gastos subvencionables relacionados en el apartado c) se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de tal manera que los costes directos de personal se utilizan para calcular los costes indirectos del proyecto, basándose en un porcentaje fijo del 15%.

Artículo 9. *Gastos no subvencionables.*

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos o tasas, de tipo nacional, Autonómico o Local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.



2. Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos, tal y como se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 o en la normativa vigente en cada momento:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado a) del artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Artículo 10. Lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a las Direcciones Provinciales del IASS.

2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 8729, asignado a esta línea de subvención.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente (por quien ostente la representación legal de la entidad), y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento que se obtenga justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación que debe aportarse necesariamente:
 1. Si la solicitud se realiza en representación de una persona jurídica, documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
 2. Ficha técnica del proyecto, según modelo que figura en el anexo I.
 3. Ficha económica del coste previsto, según modelo que figura en el anexo II.
- b) Declaraciones responsables, la persona firmante de la solicitud declarará, al firmar electrónicamente la solicitud:
 1. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.
 2. Que la entidad no es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del año de la convocatoria actual que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 3. Que la entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación.
 4. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
 5. Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública.
 6. Que la entidad solicitante cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
 7. Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón.
 8. Que la entidad solicitante se compromete a aportar, como mínimo, el 5% de la subvención concedida.
 9. Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.



10. Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
11. Que la entidad solicitante tiene un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
12. Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni ha sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias (artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón).
13. Que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2005, de 14 de octubre, de Voluntariado; o bien aportará declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.

5. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición en la sede electrónica (<http://www.aragon.es/tramites>), indicando el número de procedimiento del Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón 8729.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Para la verificación del CIF de la entidad solicitante y la acreditación de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto; en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona interesada o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

En la solicitud se informará a la entidad solicitante o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales compruebe el CIF de la misma y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Artículo 11. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establece el artículo 30 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de esta Orden y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, quedando excluidas las que no superen los mínimos indicados en los apartados 1, 2 y 3 del citado artículo, con la única excepción de los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con sólo 40 puntos.

Artículo 13. *Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes:*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Provinciales del IASS.

2. El examen y valoración de los proyectos para los que solicita financiación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General del IASS, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, un mínimo de dos y un máximo de cuatro profesionales técnicos designados por la Dirección Gerencia del IASS, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Tras la evaluación de los proyectos, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elevará informe a los órganos instructores del IASS en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. Dicho informe deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 14. *Criterios de valoración y ponderación de los proyectos.*

La Comisión de Valoración examinará y evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

A) Sobre la calidad técnica del proyecto presentado (mínimo 30- máximo 50):

- a) Grado de concreción en la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias. Hasta 10 puntos.
- b) Grado de coherencia del proyecto: Hasta 35 puntos.
 - Claridad y precisión en la definición del proyecto.
 - Complementariedad con los servicios públicos y plazos de ejecución.
 - Definición de resultados realistas.
 - Contratación laboral de personas beneficiarias por la entidad o por otras empresas.
 - Concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Cuidado y respeto del medio ambiente.
 - Accesibilidad universal del servicio.
 - Acciones de cooperación.
- c) Carácter innovador. Hasta 5 puntos.
 - Se valorarán especialmente aquellos proyectos novedosos que, además de contener medidas de activación con vistas a prevenir la exclusión social, vayan dirigidos a aquellos colectivos más vulnerables, que se encuentren con múltiples obstáculos para su entrada en el mercado laboral, y que conlleven acciones formativas que permitan obtener competencias que posibiliten al acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o través del autoempleo.
 - Se valorará la existencia de complementariedad y cooperación entre entidades para el desarrollo de proyectos con objetivos y destinatarios con características similares. En la memoria de las entidades se reflejará el alcance de dicha coopera-



ción y la distribución de las diferentes tareas a desarrollar por cada una de ellas para la consecución del objetivo final de los proyectos.

- Así mismo se valorará la existencia de un plan de igualdad o medidas voluntarias (cuando no exista obligatoriedad) dirigidas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

B) Sobre la adecuación a las acciones de integración contempladas en el artículo 4 de esta Orden (mínimo 5-máximo 30):

- a) Grado de adecuación del proyecto a las acciones de integración de la discapacidad señaladas. Hasta 5 puntos.
- b) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de inserción laboral. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Presentación de compromisos de realización de prácticas laborales firmados por empresas, hasta 5 puntos.
 - Presentación de compromisos de contratación firmados por empresas, hasta 5 puntos.
- c) Proyectos que se correspondan con acciones específicas de apoyo personal, seguimiento, intermediación social. Hasta 10 puntos.
- d) Proyectos que se correspondan con acciones de formación en competencias básicas y hábitos personales y sociales para mejorar la inserción social. Hasta 5 puntos.

C) Sobre la entidad solicitante (mínimo 5-máximo 20):

- a) Experiencia acreditada por la entidad, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Hasta 3 puntos.
- b) Recursos humanos destinados al programa. Hasta 4 puntos.
- c) Compromiso financiero de la entidad con el proyecto. Hasta 3 puntos.
- d) Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
 - Implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.
 - Sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa. Hasta 3 puntos.
 - Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años. Hasta 4 puntos.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.

La puntuación mínima para ser beneficiaria de subvención es de 50 puntos, excepto para las entidades que presenten proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que será de 40 puntos.

Todas las solicitudes habrán de superar los mínimos indicados en los apartados A, B y C anteriores (es decir, 30, 5 y 5, respectivamente), quedando excluidas aquellas que no los superen.

Artículo 15. *Propuesta de resolución.*

1. Los órganos instructores del IASS, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formularán propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la identificación del proyecto, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto; así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades interesadas o sus representantes, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.



4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se notificará mediante su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. No obstante, en todo caso, la ejecución de la subvención otorgada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado y valorado conforme a los criterios de valoración establecidos.

Artículo 16. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución, resolverá la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditada en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe de la subvención y, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 45 días naturales, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022; contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria de las subvenciones en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, la Resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. La entidad beneficiaria deberá manifestar expresamente si acepta la subvención concedida o si la rechaza, cumplimentando el anexo III Renuncia-Aceptación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de no pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, se entiende que la entidad beneficiaria desiste de su solicitud.

El anexo III Renuncia-Aceptación deberá acompañarse del anexo IV Ficha económica gastos a justificar, con el desglose de los costes de la subvención, más el 5% del importe de la subvención concedida en concepto de aportación de la entidad (o porcentaje superior que corresponda según lo indicado en la solicitud). Cuando el importe de la propuesta de subvención sea inferior a la cantidad de ayuda solicitada, la aceptación de la subvención implicará mantener la estructura de gasto de la ficha económica presentada en la solicitud.

Estos anexos deberán presentarse de forma telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, debiendo dirigirse al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. También podrán presentarse electrónicamente desde el enlace de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando el número de procedimiento 8729, en el apartado “aportar documentación”.

6. La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 17. *Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.



- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Informar a los Centros de Servicios Sociales de la zona de los proyectos subvencionados en esta convocatoria, de sus objetivos y características, así como del perfil de las personas beneficiarias potenciales, con el objeto de facilitar la coordinación y la posible derivación de usuarias.
- e) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación anual de las acciones, fichas de indicadores y hojas de tiempo que les sean entregados y cualquier otro documento que sea solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 3 años desde el cierre del Programa Operativo (2014-2020) o del cierre parcial del Eje en que se incluya el proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- h) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- i) Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias de las acciones descritas en el artículo cuatro de la convocatoria y transmitir periódicamente información de la evolución de las personas atendidas a la red básica y especializada de Servicios Sociales.
- j) Contribuir a facilitar la transferibilidad del proyecto, colaborando en la difusión de los resultados y al intercambio de buenas prácticas, con objeto de mejorar las políticas generales y la generación de un efecto multiplicador en el territorio aragonés.
- k) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación.
- l) A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente convocatoria.
- n) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.



- o) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades destinatarias de la subvención en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Artículo 18. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 19. Pago de las subvenciones.

Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del 100%, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Artículo 20. Plazo y forma de justificación.

La justificación de los gastos de las medidas subvencionadas por el IASS se realizará conforme a lo siguiente:

1. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del Director o Directora Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá indicarse, al presentar la documentación, el número de expediente y la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la entidad destinataria de la subvención.

3. Los gastos financiados deberán ser por anualidad siendo obligatorio presentar los gastos efectivamente realizados y pagados antes del 31 de diciembre.

4. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de las personas trabajadoras asignadas al proyecto, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En la ficha que proporcionen las entidades deberá incluirse la relación de horas de vacaciones. Las horas efectivas de trabajo más las correspondientes a las vacaciones no podrán superar las 1.720 horas/año, imputadas de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cada entidad presentará en documento justificativo el nombramiento o asignación de cada una de las personas trabajadoras asignadas al proyecto, tiempo de dedicación al proyecto, así como la necesidad del desempeño de las funciones de las mismas, firmado por el o la representante legal de la entidad y por la persona trabajadora.

En caso de imputación al proyecto de costes de personal con funciones de Dirección Técnica/Coordinación Personal Directivo, sólo podrán hacerlo hasta un máximo del 10% de la jornada anual imputable al proyecto (1.720 horas), de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del mismo.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 68 bis, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que establece lo siguiente: "A efectos de la determinación de los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por prorata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así, para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 3 de julio de 2015), actualizadas a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, para el ejercicio 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador.



La siguiente relación recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo:

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL		
Tablas salariales 2022		
FORMACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL	COSTE UNITARIO SALARIO/HORA
Director/a Técnico/a Coordinador/a Personal directivo	0	24,61 €
Tituladas y Titulados Universitarios Economista, Educador/a Social, Graduado/a Social, Psicólogo/a, Trabajador/a Social...	1	18,28 €
Formación Profesional superior o de Grado Medio Técnico/a en Integración Social, Técnica en Animación Socio- cultural, Programador/a Informático/a, Técnico/a de Administración y Finanzas, Cocinero/a titulado/a, Técnico/a administrativo/a...	2	16,51 €
Formación Grado Medio o equivalente Monitor/a de Programa o taller, Auxiliar de Servicio de Ayuda a domicilio, Auxiliar Sociosanitario, Trabajador/a familiar, ...	3	14,49 €

5. La justificación de los costes directos que no sean de personal (denominados como otros gastos directos), y cuya relación se especifica en el artículo 8, punto 3, letra b) se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir: el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

6. Los costes indirectos generados en la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento UE número 1303/2013.

7. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, la siguiente documentación:

1.º A fecha 15 de octubre:

- a) Certificación, expedida por la entidad, que incluya una relación desglosada de los gastos directos de personal de enero a septiembre conforme al sistema de justificación de los mismos (horas efectivas y costes por grupo profesional), de otros gastos directos realizados y pagados hasta la fecha de certificación, de los gastos indirectos (15% de los gastos directos de personal) y, en su caso, de los ingresos generados hasta la fecha.
- b) Con respecto a los gastos directos de personal:
 1. Nombramientos y contratos, debidamente validados, de las personas directamente vinculadas al desarrollo del proyecto.
 2. Hojas de firmas de horas efectivamente ejecutadas por cada uno de los trabajadores o trabajadoras desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.
 3. Cuadro resumen del número de horas junto a la categoría y coste de las mismas de acuerdo con el sistema de justificación.
 4. Relación del personal con imputación de horas hasta el 30 de septiembre.
 5. Estimación de horas a desarrollar en los meses de octubre, noviembre y diciembre por cada trabajador o trabajadora, junto al cálculo oportuno.
- c) Con respecto a otros gastos directos:
 1. Facturas.
 2. Estimación de gastos a 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, con informe justificativo (facturas pro-forma, presupuesto, etc.).
- d) Con respecto a los gastos indirectos:
 1. Determinación de los gastos indirectos, mediante el cálculo del (15% del total de los gastos directos de personal) tanto reales como estimados.
- e) Cómputo de ingresos generados, reales y estimados, por el proyecto, si procede.



2.º A fecha 15 de enero de 2023:

Se presentarán los indicadores para seguimiento y evaluación del programa en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.º A fecha 31 de enero de 2023:

Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

4.º Hasta el 15 de febrero de 2023:

- a) Certificación expedida por la entidad que acredite la ejecución del programa.
- b) Justificación de los gastos estimados directos de personal y otros gastos directos y la minoración, en su caso, de los ingresos, hasta 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación del personal trabajador al proyecto y contratos, si se han producido cambios, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de las personas trabajadoras de los meses de octubre, noviembre y diciembre, según el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- c) Relación del personal con imputación de horas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.
- d) Certificación expedida por la entidad indicativa de otras ayudas públicas percibidas para la ejecución de este proyecto.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

9. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación, del 15 de octubre.

No incurrirá en causa de reintegro una desviación de hasta el 10% en la justificación de los gastos subvencionables de cada uno de los conceptos y los tres tipos de gasto tal y como se presentaron en la Ficha económica en el momento de la aceptación de la subvención, siempre que se mantenga la cantidad resultante final expresada en el anexo III.

Si los gastos justificados presentan una desviación superior al 10% indicado en el párrafo anterior, aun cuando se justifique la cantidad total de la subvención concedida; se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la misma, procediéndose a una reducción proporcional, o al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Artículo 21. Seguimiento y control del gasto.

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de las entidades beneficiarias son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que se lleve a cabo sobre la documentación recibida por las entidades sin ánimo de lucro, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para constatar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para las entidades beneficiarias.

Artículo 22. Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y a la Dirección General competente en la materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, las entidades beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, apor-



tando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 23. *Reintegro de las subvenciones.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de esta convocatoria sobre las obligaciones que deberán cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.

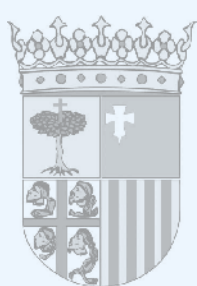
Artículo 24. *Publicidad de las acciones.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución UE 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa Operativo del FSE para Aragón, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el IASS y la propia entidad beneficiaria, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón", financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.



Artículo 25. *Identificación de la convocatoria.*

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS-REACT-UE/ número 3/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2022**

ANEXO I - Ficha Técnica

Denominación del Proyecto

Entidad solicitante

Nombre:

N.I.F.:

1. Análisis de la situación (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de las necesidades y priorización de éstas).
2. Resumen del contenido del Proyecto
3. Período de ejecución del Proyecto.
4. Número y perfil de las personas beneficiarias (desagregadas por sexos).
5. Contenido técnico del Proyecto
 - a. Objetivos del Proyecto
 - b. Metodología de trabajo y definición concreta de las actuaciones elegidas.
 - c. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, horario, calendario y lugar de actuación.
 - d. Complementariedad del proyecto con los servicios públicos
 - e. Definición de resultados realistas.
 - f. Contratación laboral o compromiso de contratación de personas beneficiarias por la entidad, o por otras empresas.
 - g. Profesionales que participan en el Proyecto, con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
 - h. Experiencia previa del personal e indicación de la cualificación profesional.
6. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
7. Compromiso de aplicar los principios transversales de igualdad (entre hombre y mujeres, de oportunidades), cuidado y respeto del medio ambiente, accesibilidad universal del servicio y de las acciones.

8. Cooperación y coordinación con los Servicios Sociales y con otras entidades.
9. Carácter innovador.
10. Descripción de las acciones y medidas a realizar.
 - a. Adecuación del proyecto a las acciones de integración de la discapacidad
 - b. Acciones de inserción laboral
 - c. Acciones de apoyo personal, seguimiento e intermediación social
 - d. Acciones de formación en competencias básicas, hábitos personales y sociales
11. Apartado referido a la Entidad
 - a. Experiencia acreditada en proyectos de inclusión cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
 - b. Sistemas de gestión de calidad.
 - c. Auditorías.
 - d. Compromiso financiero de la entidad con el proyecto.
12. Otras circunstancias de interés.

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2022**

ANEXO II - Ficha económica del Coste Previsto del proyecto

I. Entidad Solicitante

--

II. Presupuesto del Proyecto

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES		COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1.1 GASTOS DE PERSONAL		2022
Según Coste Unitario fijado en el artículo 20 de la Convocatoria		
TOTAL 1)		
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)		
2.2.1	Desplazamientos	
2.2.2	Manutención	
2.2.3	Alojamiento	
2.2.4	Seguros de accidentes	
2.2.5	Salarios de las personas beneficiarias	
2.2.6	Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias	
2.2.7	Material de apoyo	
2.2.8	Material de formación	
2.2.9	Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.2.10	Seguros	
2.2.11	Información y publicidad	
2.2.12	Edición de materiales y productos	
2.2.13	Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	
2.2.14	Otros	
TOTAL 2)		

3) GASTOS INDIRECTOS	
	2022
3.1 Gastos de administración	
3.1.1 Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3 Gastos de personal	
3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7 Alquiler de la sede de la Entidad	
3.8 Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1)]	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)	

B) INGRESOS GENERADOS

Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR)	
TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)	

C) APORTACIONES DEL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 5% del coste del proyecto)	
TOTAL APORTACIONES PROYECTO	

D) FICHA RESUMEN – SUBVENCIÓN SOLICITADA

A efectos de concesión de la subvención, la suma de las aportaciones al Proyecto (C) y el importe que se solicita de la Subvención, no puede ser superior al 100% del COSTE TOTAL del Proyecto.

TOTAL GASTOS PROYECTO	
APORTACIONES AL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2022

ANEXO III - Renuncia / Aceptación

I. Entidad solicitante

D/D*	En calidad de (Presidente/a, Secretario/a...)	NIF / NIE
Entidad		CIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención (marcar la opción que corresponda)

Publicada con fecha la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad:

- ☐ **RENUNCIA** a la subvención
- ☐ **ACEPTA** formalmente la subvención, de importe inferior al solicitado, para desarrollar el proyecto de acciones de integración de la discapacidad, que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a cumplir todas las condiciones dimanantes de la referida Resolución, así como de las prescripciones impuestas en la misma y en la Orden de Convocatoria, acompañando Anexo V - Ficha Económica gastos a justificar, cuyo resumen es:

FICHA RESUMEN: Plan de Financiación		2022
▪	SUBVENCIÓN ACEPTADA	
▪	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
▪	TOTAL	

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de entidades beneficiarias, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE INTEGRACIÓN
SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ISPEDIS)
Ejercicio 2022**

ANEXO IV - Ficha económica gastos a justificar

Entidad Solicitante

Denominación del Proyecto

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES		COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1.1 GASTOS DE PERSONAL		2022
Según Coste Unitario fijado en el artículo 20 de la Convocatoria		
TOTAL 1)		
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)		
2.2.1	Desplazamientos	
2.2.2	Manutención	
2.2.3	Alojamiento	
2.2.4	Seguros de accidentes	
2.2.5	Salarios de las personas beneficiarias	
2.2.6	Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias	
2.2.7	Material de apoyo	
2.2.8	Material de formación	
2.2.9	Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.2.10	Seguros	
2.2.11	Información y publicidad	
2.2.12	Edición de materiales y productos	
2.2.13	Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	
2.2.14	Otros	
TOTAL 2)		

3) GASTOS INDIRECTOS	
	2022
3.1 Gastos de administración	
3.1.1 Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3 Gastos de personal	
3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7 Alquiler sede de la Entidad	
3.8 Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1)]	
COSTE TOTAL (1+2+3)	

B) INGRESOS GENERADOS

Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR)	
TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)	

C) APORTACIONES DEL PROYECTO

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 5% de la subvención concedida o al porcentaje de aportación indicado en la solicitud)	
TOTAL	

D) FICHA RESUMEN

SUBVENCIÓN ACEPTADA	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	
TOTAL	

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....

Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Belver de Cinca y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/03283).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Belver de Cinca.

Tipo de plan: Modificación aislada Número 3 del PGOU de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca).

Descripción básica.

El municipio de Belver de Cinca cuenta con Homologación de las Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión de 30 de abril de 2002 y en cuyo acuerdo se establecía "Aceptar la Homologación de las Normas Subsidiarias (Belver de Cinca) como Plan General de Ordenación Urbana, con exclusión del núcleo de San Miguel. Se excluye, así mismo, el suelo no urbanizable que deberá ser objeto de estudio y aclaración, mediante la oportuna modificación, en su caso".

Se presenta la Modificación 3.^a del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca que aglutina una serie de modificaciones que pretenden incluir suelos y normas que no pudieron ser aprobadas en el proceso de homologación de las Normas Subsidiarias como Plan General de Ordenación Urbana, así como nuevos ajustes que se requieren integrar en el planeamiento. Además, mediante la modificación planteada, se pretende la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, como consecuencia de las alegaciones recibidas en la exposición al público del primer documento redactado de la modificación.

En la documentación aportada se indica que sólo se homologó a Plan General el suelo que se encontraba clasificado como suelo urbano, quedando el suelo no urbanizable tal y como se encontraba en las Normas Subsidiarias de Belver de Cinca, según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

Mediante la modificación aislada proyectada, se pretenden realizar las siguientes actuaciones:

- Incluir la definición cartográfica y actualizar las normas urbanísticas del suelo no urbanizable genérico, suelo no urbanizable de tolerancia especial agrícola (SNUTEA), suelo no urbanizable de protección especial y suelo no urbanizable especial protección agrícola (SNUEPA). Además, se proyecta la redacción de nuevas ordenanzas del suelo no urbanizable genérico y especial, conforme al Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Se ha modificado el ámbito definitivo del embalse de San Salvador, así como la zona de protección (500 m).

- Incluir en la clasificación del suelo urbano el núcleo de San Miguel, actualmente con una superficie determinada de 5,37 ha, ya que en los planos de ordenación no se contiene su delimitación. Con la modificación, se reduce la superficie clasificada como suelo urbano del núcleo de San Miguel, puesto que, según indica el promotor, las 5,37 ha no se encuentran justificadas. Por tanto, solo se clasifica el ámbito ocupado por las viviendas, pasando de las 5,37 ha a 1,242 ha. Con esta modificación el suelo urbano total pasará de 30,02 ha a 25,89 ha.

- Respecto al vial de circunvalación perimetral para desviar el tráfico pesado, el vial partirá desde la carretera A-1234 y, aprovechando un camino existente, se decide ampliar hasta los 10 m de anchura. Esta primera fase, se terminó en la C/ Travesía del Pilar. En posteriores fases, el Ayuntamiento se plantea llevar la circunvalación, hasta el camino en el que se encuentra el campo de fútbol, para terminarlo en el camino de Albalate de Cinca, de esta forma;



este vial, permitiría el acceso a todo el término del municipio sin tener que acceder al casco urbano.

- Reclasificación de suelo no urbanizable como suelo urbano en unos 3.260 m². Se trata de pequeños ámbitos que se encuentran junto al suelo urbano, que cuentan con todos los servicios para ser urbano y en cuanto a su calificación va desde el viario, el residencial hasta el equipamiento y espacio libre. Se trata de las C/ San Antonio (675 m²); C/ Del Aire - Traseras (148,05 m²); C/ Travesía del Pilar (2.275,43 m²); C/ Travesía del Pilar (57,38 m²) por reducir vial y C/ Escuelas (104,21 m²).

- Señalamiento de todas las alineaciones en suelo urbano; incluir en los planos de clasificación los Equipamientos y Espacios libres, estableciendo unas ordenanzas que regulen ambas calificaciones y calificar como viario una parcela de suelo urbano consolidado que con el paso del tiempo se ha convertido en vial. Además, se especifica que, junto al colegio, existe un vial al cual no se puede acceder por lo que se dibujará en el planeamiento el entronque y se hará un parking.

- Rebajar la distancia de retranqueo de 10 m a 3 m en la alineación del camino de Albalate de Cinca, camino de Marco y prolongación Avda. Autonomía de Aragón (Suelo no urbanizable).

Documentación presentada.

Documento Ambiental: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Aislada Número 3 del PGOU de Belver de Cinca". Fecha de presentación: 6 de abril de 2021.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) sometió al trámite de información y participación pública la Modificación aislada número 3 del PGOU de Belver de Cinca, promovido por el Ayuntamiento de Belver de Cinca, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 14 de junio de 2021. Proceso de consultas para la adopción de la resolución realizado en mayo de 2021.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, analizada la documentación aportada, se especifica que, el órgano competente para emitir los informes sectoriales en los procedimientos de aprobación y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón, en fundamento a lo previsto en el artículo 39 de la vigente Ley de Montes y que desarrolla el artículo 33 del TRLMA, y en el artículo 27 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón (LVPA), es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, tal como establece el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que, no obstante, dada la consideración del dominio público forestal y del dominio público pecuario como suelo no urbanizable especial, se recomienda a ese Ayuntamiento que solicite al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la información cartográfica necesaria para integrar en el planeamiento el monte catalogado de utilidad pública número 536, denominado Riberas del Cinca en Belver (cuyos terrenos en buena parte confluyen con otras condiciones del SNUE que contempla el planeamiento -como el protegido por la Ley de Aguas y por la Directiva "Red Natura"-) y las vías pecuarias clasificadas del municipio (que, aunque se traslada el texto de la Orden clasificatoria, no se distinguen en la cartografía aportada, siendo necesario trasladar al planeamiento lo contemplado en el artículo 27.3 de la LVPA y pudiéndose dar el supuesto del apartado cuarto de dicho artículo).

- Subdirección de Medio Ambiente de Huesca - Unidad de Gestión Forestal - Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, emite informe en el que se indica que esta Subdirección entiende que el informe sectorial de vías pecuarias que fue solicitado por el Ayuntamiento de Belver de Cinca al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental le corresponde a dicha Entidad y en consecuencia se devuelve la solicitud indicada.



Ubicación.

Término municipal de Belver de Cinca, comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, provincia de Huesca. Coordenadas 30 UTM (ETRS89) centroides del municipio: 769.885/4.623.359.

Caracterización de la ubicación.

Ámbito del término municipal de Belver de Cinca, caracterizado por ser un territorio de topografía llana y vocación agrícola de cultivos de frutales y cereal de regadío y secano alrededor de las zonas con población sin superficies relevantes con presencia de vegetación natural de interés.

En cuanto a la fauna es zona frecuentada por especies antropófilas y asociadas a los medios de agricultura intensiva. Asociado al río Cinca poblaciones de ardeidas, como garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*) y garceta común (*Egretta garzetta*) y nidificación de garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Presencia de rapaces como milano real, incluido como “sensible a la alteración de su hábitat”, en dicho catálogo aragonés.

Aspectos singulares.

- En el término municipal, se encuentra el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000296 Embalse del Pas y Santa Rita (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 18 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 27 de marzo de 2021). En su extremo suroriental, se localiza el ámbito ZEC/LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 17 de febrero.

- En el término municipal se encuentra el M.U.P. H0536 Riberas del Cinca en Belver. Además, por el ámbito municipal discurre del trazado de varias vías pecuarias: “Vereda de Lérida”, “Colada de Albalate de Cinca” y “Colada Cabañera General”.

- Excepto las superficies habitadas y algunas agrícolas, el resto de terrenos del término municipal quedan ubicados dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

No afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone incluir en la planimetría y normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, suelos y normas que fueron excluidos en la homologación de las Normas Subsidiarias, por lo que se considera una mejora con respecto a la situación actual, puesto que, por un lado, se dotará a los suelos protegidos existentes de figuras de protección para garantizar su correcto desarrollo y su conservación, incluyendo sus correspondientes ordenanzas y, por otro lado, se reorganizarán algunas parcelas y suelos conforme a su situación actual.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que la modificación no supone un cambio en el uso del suelo, sino adaptación a las normas urbanísticas, adaptación de la planimetría y recalificación de algunos suelos y normas que fueron excluidos en la homologación de las normas subsidiarias. En el caso del núcleo de San Miguel la superficie de suelo urbano se reduce con el objetivo de delimitar el suelo y adaptarlo a la realidad.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Según cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria “Vereda de Lérida”, de 20,89 m de anchura oficial, discurre por el casco urbano del municipio y por el entorno del núcleo de San Miguel, sin que se especifique, en la documentación aportada, si las modificaciones previstas, específicamente las que refieren a la C/ Travesía del Pilar en el caso del núcleo de Belver de Cinca y las que refieren a la delimitación del suelo urbano de San Miguel, pueden producir afecciones por ocupaciones que pueden alterar el tránsito ganadero o impedir los usos compatibles o complementarios, causando cualquier tipo de daño ambiental. En cualquier caso, y a pesar que las vías pecuarias del municipio están clasificadas como suelo no urbanizable especial en el planeamiento urbanístico, se debería disponer de la cartografía oficial de las vías pecuarias que afectan al término municipal para determinar si se producen o no afecciones sobre el dominio pecuario.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas.



- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevén alteraciones en el paisaje dado que la modificación supone la inclusión de suelos y normas que no están incluidas en la planimetría ni en las normas urbanísticas del Plan General.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Belver de Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo.
- No conlleva una alteración de los usos del suelo no urbanizable que pueda tener repercusiones significativas sobre el medio natural.
- No afecta a los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Con respecto al dominio público pecuario, se deberá solicitar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la cartografía oficial de las vías pecuarias cuyos trazados discurren por el término municipal, para asegurar que no se producen afecciones que puedan causar incompatibilidades sobre los usos previstos. En caso de ocupaciones del dominio público pecuario, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Las actividades que se desarrollen en el suelo no urbanizable deberán tener en cuenta los valores naturales del municipio, así como la prevención de afecciones directas o indirectas al ámbito de la Red Natura 2000 y en todo caso, contar con la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/06006).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Mora de Rubielos cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) por Adaptación de las anteriores Normas Subsidiarias Municipales, aprobada definitivamente en febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el 10 de marzo de 2009.

La presente modificación tiene como objetivo la recalificación de un suelo urbanizable no delimitado como suelo urbanizable delimitado de modo que se pueda llevar a cabo el desarrollo, urbanización y construcción en dicho sector. El área cuenta con una superficie de 1,363 ha y se encuentra adosado al suelo urbano. En dichos suelos se pretende realizar un cambio en el uso dominante pasando de uso residencial a uso terciario comercial y manteniendo el aprovechamiento urbanístico.

El desarrollo de la modificación es consecuencia de la consolidación y evolución de la dinámica de creación de usos comerciales y terciarios en la presente zona del término municipal, de modo que se da preferencia a un uso tolerado en el suelo clasificado y se atiende a demanda creciente de suelo para estos usos.

El área se sitúa en la denominada "Área D Tras Macedicos" de suelo urbanizable no delimitado establecido por el PGOU y supondrá la continuación del desarrollo natural previsto para los suelos urbanizables no delimitados que con carácter general establecen las NN.UU. del PGOU en el artículo 139. Intensidades, usos globales y sectores para el Área D Tras Macedicos. Delimitación de sectores: en el caso de que se desarrolle en más de un sector, deberán realizarse en primer lugar los que estén en contacto con el Suelo Urbano, y a continuación los que estén en contacto con sectores ya desarrollados. Se prohíbe desarrollar sectores aislados del Suelo urbano o de otros sectores ya desarrollados como continuidad física del Suelo Urbano. Para establecer sectores se establece una superficie mínima de 1 Ha. El nuevo sector pasará a denominarse Sector D3 Tras Macedicos de suelo urbanizable delimitado, con uso permito dominante comercial y uso tolerado vivienda, hostelería, hospedaje, oficinas, cultural, deportivo, administrativo, servicios fúnebres, servicios urbanos e infraestructuras (incluyendo las energías renovables), industrial y almacenes (categorías 1, 2 3), y espacios libres y zonas verdes.

Se valora que el emplazamiento del sector en la periferia del núcleo de población junto a la carretera A-228 y junto a una de las dos posibles intersecciones de la futura variante de dicha carretera contempladas por el PGOU, lo dota de una fácil comunicación con los sistemas generales del municipio y con el resto de municipios de la Comarca, así como una buena accesibilidad sin interferir negativamente ni ocasionar molestias en la movilidad habitual del resto del suelo urbano. Con la recalificación se prevé consolidar en esa zona una gran superficie para uso comercial y terciario (3,849 ha existentes) que podría atender y concentrar la demanda detectada por el Ayuntamiento, favorecer la competencia, y paralizar la actual dinámica de creación y dispersión de estos usos por toda la periferia del núcleo urbano motivada por la falta de suelo preferente para los mismos.

La distribución de los suelos para el sector se prevé de la siguiente forma:



Zonificación	m2
Extensión del sector	13630,00
Espacios libres	245,43
Uso comercial (Terciario)	6209,43
Aparcamiento junto a viales	468,85
Espacio no ocupado para posible rotonda y su entorno	856,19

El aprovechamiento objetivo total será de 0,5 m²/m², el aprovechamiento medio de 0,484 y el sistema de actuación por compensación. La altura máxima de edificación será de 10,50 m.

Se modifican las Normas Urbanísticas en el artículo 139 citado, en el 147 para introducir cambios en las cargas urbanísticas correspondientes por el tratamiento de aguas residuales y características de vertidos, y en los planos de ordenación y servicios.

El desarrollo del sector se pretende realizar en una sola etapa, estimando un plazo de 4 meses para el proyecto de reparcelación desde la aprobación definitiva de la modificación, 6 meses para la presentación del proyecto de urbanización y 12 meses para las obras de urbanización. El plazo para la edificación de solares se estima en 4 años y de 8 años para la puesta en servicio de las dotaciones locales.

En relación con los recursos y servicios urbanísticos previstos para el sector se indica que en el suministro de agua disponible estaba previsto el incremento de agua necesario para estos suelos por lo que se supone que pueden atenderse las nuevas necesidades, previendo conectar el nuevo sector con la red municipal que discurre por la carretera A-228. El saneamiento se realizará mediante redes separativas. Tras el dimensionamiento de tuberías que se establezca en el proyecto de urbanización para periodo de retorno de 25 años, las aguas pluviales se conectarán con el barranco Mora que discurre al Oeste del núcleo urbano. Las aguas residuales se recogerán en un colector general hasta la EDAR emplazada en la margen izquierda del río Mora, que está en funcionamiento desde 2009 y cuyo caudal de depuración puede asumir los nuevos vertidos. Para el suministro eléctrico se solicitarán las condiciones a la compañía eléctrica que establecerá la necesidad o no de previsión de un centro de transformación. Se instalará red de telecomunicaciones y telefonía de forma subterránea y el alumbrado se ejecutará con proyectores tipo LED.

En el estudio de alternativas se hace referencia a la futura variante de la carretera que puede confluir frente al sector, de modo que la ordenación que se plantea refleja su previsión teórica, dejando espacio necesario para una futura rotonda con la finalidad de evitar posibles interferencias con su posible ejecución, adaptándose a la propuesta del "Estudio informativo de la variante de las carreteras A-228 y A-232 tramo variante de Mora de Rubielos" del año 2001. Por otro lado, para la ordenación y dada la existencia de una zona elevada en el extremo oriental ocupada por carrascas, se prevé destinar esos suelos como espacios libres y el resto como uso terciario con los viales. Para la alternativa cero consistente en mantener la situación actual se argumenta que conlleva un riesgo potencial de desorden urbanístico con la proliferación de edificaciones de usos comerciales (terciarios) distribuidas de forma dispersa e incontrolada en el interior del núcleo urbano que a su vez contribuye a generar problemas de movilidad y accesibilidad, además de no dar respuesta a la demanda existente. La alternativa 1 se corresponde con la modificación presentada para la que se valora que continúa con el desarrollo planificado y supone un impacto positivo en la población y en las actividades económicas al generar nuevos usos demandados que indirectamente favorecerán su relación con otros usos ya existentes en el municipio y la ocupación de nuevas viviendas o su rehabilitación.

El documento ambiental estratégico incluye la caracterización ambiental de la zona, identificando el área de vegetación natural existente en la parcela y que el resto de la misma está



ocupada por cultivos abandonados. Reconoce que los suelos no están afectados por espacios de la Red Natura 2000, planes de ordenación de recursos naturales o dominio público forestal, que se extienden al Norte del término municipal, pero no identifica que se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del cangrejo de río común. En relación con los efectos derivados de la modificación se indica que la zona no se cuenta con ningún valor natural y de conservación de la biodiversidad relevante por lo que la incorporación de los suelos a la estructura urbana no genera impactos ambientales negativos que menoscaben los valores naturales del municipio. Se afirma que podrían afectarse las redes de servicios urbanos de abastecimiento y evacuación de agua, así como de suministro de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones y gestión de residuos, sin embargo, dichos servicios están contemplados en el PGOU vigente y los suelos cuentan con conexión a las redes disponibles por lo que no se considera que represente afección negativa sobre las redes, infraestructuras y funcionalidad de los servicios. Por otra parte, la pérdida del suelo agrícola se considera de escasa entidad y además está en desuso, y la superficie ocupada por las carrascas se mantiene como espacio libre de uso público con la obligación de su conservación y mantenimiento. Dado que no se identifican problemas ambientales relevantes derivados de la modificación no se considera necesario establecer y definir unas medidas para el seguimiento ambiental.

Documentación presentada.

Documentación urbanística y Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual Número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel).

Fecha de presentación: 17 de junio de 2020 y 18 de enero de 2022.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 10 de noviembre de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de Gúdar - Javalambre.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos (Teruel) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Comarca Gudar-Javalambre, informa que dadas las características de la modificación facilitará el proceso de desarrollo comercial y la concentración en el espacio de los nuevos locales de uso comercial, y teniendo en cuenta su emplazamiento colindante al actual suelo urbano, con ausencia de valores ambientales, la considera compatible con la conservación del medio.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que analizada la documentación aportada según la normativa específica en materia de ordenación del territorio, y dadas las características de la modificación y la escasa magnitud de la superficie afectada, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientales sensibles del término municipal.

Ubicación de la modificación.

Suelo urbanizable no delimitado del término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel. La modificación se localiza al Norte del núcleo urbano de Mora de Rubielos junto a la carretera A-228. Las coordenadas UTM (ETRS89 H30) centrales son 691.538 / 4.458.818. El área objeto de modificación se corresponde con las parcelas catastrales 44167A048002490000GU, 44167A048002600000GY, 44167A048002500000GS y 44167A048002590000GQ.



Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Mora de Rubielos se sitúa en la serranía de Gúdar a unos 1.050 m de altitud, en el valle del río Mora, tributario del río Mijares en la cuenca del río Júcar. Tiene una extensión de 166,2 km² y cuenta con una población censada de 1.512 personas (IAEST 2020).

El suelo urbanizable objeto de modificación se corresponde con terreno agrícola y vegetación arbolada de quercíneas. Limita por el Sur con terreno desarrollado, por el Oeste con la carretera A-228 y por el Este y el Norte con suelo clasificado como suelo urbanizable no delimitado actualmente destinado a uso agrícola con vegetación natural en las lindes de las parcelas. Las zonas con arbolado de quercíneas se corresponden con las áreas destinadas a zonas verdes en los planos presentados.

Aspectos singulares.

Los cauces del municipio se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin poblaciones en las proximidades.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone un cambio en la calificación del suelo sobre terrenos que están clasificados junto a suelos urbanizados y que tienen un uso agrícola en estado de inactividad. La mayor afección se produce sobre la zona de vegetación natural ocupada por carrascas pero que se verá minimizado al destinar dichos suelos a zonas libres de modo que será preservada de la transformación urbanística. No se prevén afecciones sobre el cangrejo de río común por no situarse junto a cauces ni contar con poblaciones en las proximidades.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo dado que se trata de suelos clasificados, junto al suelo urbanizado y la carretera que atraviesa el núcleo urbano. sin embargo, se producirá un consumo de suelo y se contribuirá con la urbanización a un sellado del suelo y pérdida del suelo agrícola.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se cuantifican los recursos o residuos que se vayan a derivar de la modificación si bien se afirma que las dotaciones e infraestructuras existentes serán suficientes para resolver las necesidades de los nuevos suelos.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo, no se prevé un incremento del impacto paisajístico derivado de la modificación por situarse junto al núcleo urbano, aunque la ubicación junto a la carretera contribuye a incrementar el número de observadores.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, en el término municipal de Mora de Rubielos, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración sustancial de los usos del suelo urbanizable.

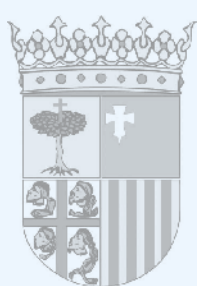
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se programarán la urbanización y la edificación desde el punto de vista de la eficiencia energética: en la distribución de espacios, diseño de edificaciones, logística, modos blandos de transporte, etc. Se incorporará la utilización de energías renovables en el espacio comercial (solar, geotermia, aerotermia).



- Se estudiará incorporar un sistema para un uso eficiente del agua con minimización del consumo y optimización de su utilización a través de la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o de escorrentía, y la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que a su vez reduzcan el volumen de aguas pluviales y favorezcan la permeabilización del suelo.

- Las zonas verdes previstas en terrenos naturales que cuentan con vegetación arbolada tratarán de incorporar dicho arbolado para su conservación, mantener la permeabilidad del suelo y minimizar la alteración urbanística de dichos suelos.

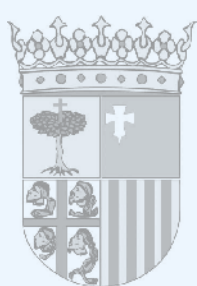
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2022.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 29 de marzo de 2022, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar kebab, a ubicar en Cl/ Abadía, 3 - 44001 Teruel, instada por Farah Deebea (Expediente 44080573202112368).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar kebab, solicitada por Farah Deebea, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de estacionamiento y mantenimiento de aeronaves, a ubicar en Cr/ Teruel-Albarracín, Km. 6, Aeródromo - 44195 Teruel, instada por Tarmac Aragón, SL (Expediente 44080573202200114).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de estacionamiento y mantenimiento de aeronaves, solicitada por Tarmac Aragón, SL, en el término municipal de Teruel.

- Consta Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 31 de octubre de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto supramunicipal del Aeropuerto/Aeródromo de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En su caso, deberá modificarse la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Asimismo, en cuanto al vertido a la salida del separador de hidrocarburos, deberá solicitar, en su caso, modificación de la autorización de vertido por parte de Confederación Hidrográfica del Júcar.



- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tramacastilla: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico de caballos para 27 animales, a ubicar en la referencia catastral 442482480000500073, instada por Héctor Vilaplana Ferrer (Expediente 44080573202102052).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad núcleo zoológico de caballos para 27 animales, solicitada por Héctor Vilaplana Ferrer, en el término municipal de Tramacastilla.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá tramitar el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable conforme se establece en Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La fosa estanca de aguas residuales se vaciará por gestor autorizado.

- Deberá solicitar autorización ante el Organismo de cuenca correspondiente en relación con el empleo para riego de las aguas residuales depuradas.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de protección animal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar musical, a ubicar en Cl/ La Iglesia, 8 - 44370 Cella (Teruel), instada por Juan Gómez Sánchez (Expediente 44080573202105911).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad bar musical, solicitada por Juan Gómez Sánchez, en el término municipal de Cella.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Se dará cumplimiento al Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cantavieja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación ovina semi-extensiva para 550 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 440590590000900064, instada por Adrián Palomo Altaba (Expediente 44080573202200606).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación ovina semi-extensiva para 550 ovejas, solicitada por Adrián Palomo Altaba, en el término municipal de Cantavieja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1) asimismo a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la



que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental, a ubicar en C/ Yagüe de Salas, 2 1.º 44001 Teruel (Teruel), instada por Doctores Martín Teruel SI (Expediente 44080573202200612).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica dental, solicitada por Doctores Martín Teruel SI, en el término municipal de Teruel.

La licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Se dará cumplimiento a la normativa autonómica relativa a la autorización de centros y servicios sanitarios vigente, Orden de 27 de noviembre de 2015, del Departamento de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 11 de diciembre de 2015) y su corrección de errores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2015).

- Cumplimiento de la normativa de gestión de residuos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los equipos de rayos X instalados deben cumplir con la legislación vigente en cuanto a medidas correctoras destinadas a la protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, y a las condiciones de instalación y utilización de dichos equipos.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Deberá cumplir con lo establecido en Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos con fines de



diagnóstico médico. Especialmente el procedimiento de declaración y registro de dichas instalaciones, así como las obligaciones del titular en él indicadas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pozondón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina de carne para 475 ovejas reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 442002000001500475, instada por Verónica Fortea Arnal (Expediente 44080573202200680).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ovina de carne para 475 ovejas reproductoras, solicitada por Veronica Fortea Arnal, en el término municipal de Pozondón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar autorización de las instalaciones en zona de policía de cauces ante el Organismo de cuenca correspondiente.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

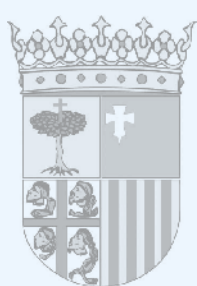
- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de animales que garantice el bienestar de los animales a tratar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro gestor de estiércoles, a ubicar en Cr/ Escatron Km, 1 - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Soc. Coop. del Campo Ntra. Sra. de Pueyos (Expediente 44080573202110064).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad centro gestor de estiércoles, solicitada por Soc. Coop. del Campo Ntra. Sra. de Pueyos, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la gestión, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada gestión. No podrá ser utilizada para estiércoles de otras explotaciones que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Deberá solicitar el correspondiente Registro como establecimiento SANDACH (Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano) conforme al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano Y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002.

- Deberá solicitar autorización como centro de gestor de estiércoles conforme al Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La titularidad de dicho centro no podrá ser coincidente con la titularidad de una explotación ganadera.

- La autorización como centro gestor incorporará el correspondiente número de identificación medioambiental (NIMA), previa solicitud al órgano competente.

- El volumen a gestionar es de 23.260,72 m³ de purín, equivalentes a 85.687,45 Kilos N/Año, para lo cual acredita las condiciones establecidas en el artículo 18 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

- Una vez obtenida la Licencia de Actividad Clasificada, el interesado deberá enviar copia a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Teruel con la solicitud de inscripción SANDACH.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calamocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo para 2000 plazas, a ubicar en la referencia Catastral 440500500050600051, instada por M.ª Valle Hernando Meléndez (Expediente 44080573202111353).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo para 2000 plazas, solicitada por M.ª Valle Hernando Meléndez, en el término municipal de Calamocha.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Se deberán adoptar las medidas que se especifican en el anexo VII para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico, a ubicar en Av./ Andorra, 16 - 44570 Calanda (Teruel), instada por Mohamed El Majti (Expediente 44080573202111625).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico, solicitada por Mohamed El Majti, en el término municipal de Calanda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Cumplirá con el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes. En particular deberá presentar ante el órgano competente, en caso de inicio de actividad, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad.



- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- Respecto de las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- La instalación de aire comprimido deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 809/2021, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus ITC, o normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Valderrobres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel apartamento, a ubicar en C/ Quinto, 2 - 44580 Valderrobres (Teruel), instada por don Pelayo Sc (Expediente 44080573202200667).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad hotel apartamento, solicitada por don Pelayo Sc, en el término municipal de Valderrobres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- La calificación ambiental se limita a la actividad de hotel apartamento.

- Deberá comunicar el inicio de la actividad para dar cumplimiento al texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio), y ser inscrito en el Registro de Turismo de Aragón, así como para proveerse de las hojas de reclamaciones y del libro de inspección de turismo.

- Deberá asimismo dar cumplimiento a lo prescrito por las normativas de protección contra incendios, abastecimiento de agua y sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con la instalación de agua caliente y fría.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de suministros hosteleros, a ubicar en Polígono Industrial La Paz, C/ Colonia, 52 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Hgd Teruel, SL (Expediente 44080573202201541).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de suministros hosteleros, solicitada por Hgd Teruel, SL, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento deberá solicitar la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos para la actividad y los productos concretos con los que trabaja y cumplir con los requisitos pertinentes.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación fábrica de piensos, a ubicar en Polígono Las Hazas Parcelas 3 Y, 4 - 44370 Cella (Teruel), instada por Porcino Teruel SA (Expediente 44080573202106355).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, emisiones a la atmósfera, vibraciones y ruido, la actividad ampliación fábrica de piensos, solicitada por Porcino Teruel SA, en el término municipal de Cella.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar la modificación de la Autorización de las instalaciones como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de conformidad con lo establecido en Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; y el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

- Respecto de la caldera de vapor, se estará a lo establecido en el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos de presión y sus ITC, y para su puesta en servicio, lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de equipos a presión, adaptándolo a la nueva legislación.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aderezo de aceitunas y elaboración de encurtidos, a ubicar en Av./ Autonomía Aragonesa, 78 - 44570 Calanda (Teruel), instada por La Calandina, SCL. (Expediente 44080573202112108).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad aderezo de aceitunas y elaboración de encurtidos, solicitada por La Calandina, SCL, en el término municipal de Calanda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, para las instalaciones de protección contra incendios, depósito de almacenamiento de agua de 29 m³ de capacidad y bocas de incendio equipadas.

- Se estará a lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, dando cumplimiento al procedimiento de puesta en servicio descrito en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios.

- Respecto de las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel, 30 de marzo de 2022.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/557/2022, de 21 de abril, por la que se declara la terminación de recursos de alzada planteados frente a las Resoluciones del Director General de Asistencia Sanitaria sobre acreditación de Enfermeros y Enfermeras para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Vistos los recursos de alzada presentados por un amplio número de Enfermeras y Enfermeros no adscritos al Servicio Aragonés de Salud y que ejercen su actividad profesional en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contra la Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, relativa a la acreditación de Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad profesional en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, fuera del Servicio Aragonés de Salud, para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, al considerar que han sido indebidamente excluidas en la misma por reunir los requisitos establecidos normativamente para tal acreditación, y de acuerdo con los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Resolución objeto de impugnación.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 9 de noviembre de 2021), se procedió a acreditar a las Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, figurando el personal acreditado en los anexos I y II de la citada Resolución, dictada de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, por la que se regula la acreditación de Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Segundo.— Interposición de recurso de alzada.

Dentro del plazo legalmente previsto para la posible interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, contra la referida Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, se formularon un elevado número de recursos, coincidentes en su fundamentación, en los que se indicaba que, pese a reunir las personas interesadas los requisitos señalados normativamente para su oportuna acreditación, no habían sido incluidos en los anexos de la Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria.

Tercero.— Resolución complementaria de acreditación de Enfermeras y Enfermeros.

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2022), complementaria de la anterior Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita de oficio a las Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que no están adscritos al Servicio Aragonés de Salud, en cumplimiento de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, tras haberse advertido la existencia de Enfermeras y Enfermeros que, reuniendo los requisitos necesarios para su acreditación, no habían sido incluidas en los anexos de la indicada Resolución de 20 de octubre de 2021, se procede a incorporar a las profesionales omitidas en la anterior Resolución, completando con ello el proceso de acreditación de las Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Fundamentos de derecho

Primero.— Corresponde a la Consejera de Sanidad conocer los presentes recursos de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 2 y 5.b) del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.— Los recursos administrativos, según lo señalado en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden finalizar mediante resolución, así como por desistimiento o renuncia por



parte de la persona interesada o por declaración de caducidad, e igualmente producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas entre las que debe entenderse comprendida la pérdida del objeto, al haberse quedado carente de contenido el recurso planteado, desde el momento en que la Resolución complementaria dictada por el Director General de Asistencia Sanitaria viene a reconocer la acreditación solicitada y, por lo tanto, a satisfacer la pretensión que motivaba los recursos planteados tras reconocer la indebida omisión de tal acreditación en la resolución recurrida.

Tercero.— Dada la inviabilidad jurídica de revisar, en vía administrativa, una resolución cuyo contenido se ha visto posteriormente modificado, en virtud de resolución complementaria que viene a dar satisfacción a las personas recurrentes en cuanto a la procedencia de su acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano debe procederse, de acuerdo a la regulación de la finalización de los procedimientos administrativos, a declarar la terminación de los procedimientos de recurso tramitados y comunicar dicha decisión a las personas interesadas acudiendo, en atención al importante número de recurrentes y al hecho de que la resolución impugnada por los recursos planteados fuera ya objeto de publicación, a la vía de la publicación para conocimiento por parte de las personas interesadas de la terminación acordada y eficacia de la misma, todo ello en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento Jurídico, resuelvo:

Declarar la terminación, por pérdida sobrevenida de objeto, de los procedimientos relativos a los recursos de alzada formulados contra la Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se procedió a acreditar de oficio a la Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, por quienes figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO I

RECURRENTE	D.N.I
AGUILAR MARTÍN, VERÓNICA	***4323**
ARTAL TEJEDOR, ELENA	***8965**
BOTAYA RODRÍGUEZ, ANA	***7709**
CARRILLO MOROTE, SUSANA Mª	***5950**
CALVO TOMEQ, Mª CARMEN	***6968**
CERVERA CATALÁN, MARÍA	***7896**
COMPÉS DEA, CECILIA	***7261**
COSCOLÍN MORENO, MARÍA INMACULADA	***4565**
DE CODES RUBIO, Mª MANUELA	***9110**
GABAS SORIA, PILAR	***1709**
GÓMEZ VILLALBA, PATRICIA	***5033**
GRACIA PLANA, EVA	***2962**
MODREGO MOROS, Mª AMPARO	***1733**
MONTERO GARCIA, MARÍA DOLORES	***6919**
RODRIGO VESPERINAS, Mª VICTORIA	***1127**
OREA RAMÓN, BEATRIZ	***8129**
RAMÓN PARDOS, SARA	***9015**



ORDEN SAN/558/2022, de 21 de abril, por la que se declara la terminación de recursos de alzada planteados frente a las Resoluciones del Director General de Asistencia Sanitaria sobre acreditación de Enfermeros y Enfermeras para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Vistos los recursos de alzada presentados por un amplio número de Enfermeras y Enfermeros, adscritos al Servicio Aragonés de Salud contra la Resolución de 13 de agosto de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita de oficio a las Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad profesional en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, al considerar que han sido indebidamente excluidos en la misma por reunir los requisitos establecidos normativamente para tal acreditación, y de acuerdo con los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Resolución objeto de impugnación.

Mediante Resolución de 13 de agosto de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 24 de agosto de 2021), se procedió a acreditar a las Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, figurando el personal acreditado en los anexos I, II y III de la citada Resolución, dictada de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, por la que se regula la acreditación de Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Segundo.— Interposición de recurso de alzada.

Dentro del plazo legalmente previsto para la posible interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, contra la referida Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, se formularon un elevado número de recursos, coincidentes en su fundamentación, en los que se indicaba que, pese a reunir las personas interesadas los requisitos señalados normativamente para su oportuna acreditación, no habían sido incluidas en los anexos de la Resolución de 13 de agosto de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria.

Tercero.— Resolución complementaria de acreditación de Enfermeras y Enfermeros.

Mediante Resolución de 21 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 9 de noviembre de 2021), complementaria de la anterior Resolución de 13 de agosto de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita de oficio a las Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en cumplimiento de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, tras haberse advertido la existencia de Enfermeras y Enfermeros que, reuniendo los requisitos necesarios para su acreditación, no habían sido incluidos en los anexos de la indicada Resolución de 13 de agosto de 2021, se procede a incorporar a las profesionales omitidas en la anterior Resolución, completando con ello el proceso de acreditación de las Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

Fundamentos de derecho

Primero.— Corresponde a la Consejera de Sanidad conocer los presentes recursos de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 2 y 5.b) del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.— Los recursos administrativos, según lo señalado en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden finalizar mediante resolución, así como por desistimiento o renuncia por parte del interesado o por declaración de caducidad, e igualmente producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas entre las que debe entenderse comprendida la pérdida del objeto, al haberse quedado carente de contenido el recurso planteado, desde el momento en que la Resolución complementaria dictada por el Director General de Asistencia Sanitaria viene a reconocer la acreditación solicitada y,



por lo tanto, a satisfacer la pretensión que motivaba los recursos planteados tras reconocer la indebida omisión de tal acreditación en la resolución recurrida.

Tercero.— Dada la inviabilidad jurídica de revisar, en vía administrativa, una resolución cuyo contenido se ha visto posteriormente modificado, en virtud de resolución complementaria que viene a dar satisfacción a los recurrentes en cuanto a la procedencia de su acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, debe procederse, de acuerdo a la regulación de la finalización de los procedimientos administrativos, a declarar la terminación de los procedimientos de recurso tramitados y comunicar dicha decisión a las personas interesadas acudiendo, en atención al importante número de recurrentes y al hecho de que la Resolución impugnada por los recursos planteados fuera ya objeto de publicación, a la vía de la publicación para conocimiento por parte de las personas interesadas de la terminación acordada y eficacia de la misma, todo ello en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento Jurídico, resuelvo:

Declarar la terminación, por pérdida sobrevenida de objeto, de los procedimientos relativos a los recursos de alzada formulados contra la Resolución de 13 de agosto de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se procedió a acreditar de oficio a la Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, por quienes figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO I

RECURRENTE	DNI
ABELLAN GRACIA, SUSANA	***9851**
ABÓS ESCARTÍN, Mª MARGARITA	***0382**
ADELL PELLICER, SARA	***9319**
AGUD CARDONA, MONICA	***6566**
AGUILAR FLOR DE LIS, PAULA	***2101**
ALBERICIO GIL, CELIA	***2295**
ALBIZU TELLERÍA, ANA	***1976**
ALEGRE CANALIS, OLIVIA	***0041**
ALEGRE CASTRO, MARCOS	***0100**
ALIAGA GONZALEZ, Mª PILAR	***7782**
ALIAGA OBENSA, PILAR	***9842**
ALLUE BLANCO, MARÍA	***2106**
ALONSO ARQUED, RAQUEL	***2884**
ALTARRIBA SORINAS, PAULA	***1095**
ALTEMIR MURILLO, EVA	***2589**
ALVES BLANCO, PAULA	***8800**
AMADOR FERNÁNDEZ DE SIMÓN, BEATRIZ	***3035**
AMADOR FERNÁNDEZ DE SIMÓN, CARMEN MARIA	***3005**
ANDRÉS LÓPEZ, VANESA	***8450**
ANDREU PÉREZ, SARA	***1300**
ANEL GRACIA, SILVIA	***2594**
ARAGONES VILLANUEVA, Mª CARMEN	***5573**
ARAGÜES GARDE, MARTA	***9273**
ARAUZ BARDAJI, NIEVES	***9220**
ARBUÉS PASCUAL, Mª INÉS	***0396**
ARILLA PERALTA, ESTHER	***1399**
ARIÑO BAILO, VANESA	***0538**
ARNER DOBÓN, IRENE	***0798**
ARRAZOLA CIUTAD, BEATRIZ	***1013**
ARRUFAT ANDREU, Mª TERESA	***5556**
ARTERO BAYONA, LUIS	***0981**
AURÍA SORO, LORENA	***2565**
AYUDÁN PEIRÓN, BELÉN	***0239**
BAGUENA BERNE, MARTA	***9073**
BAILO MEDINA, SUSANA	***4499**
BALLARÍN BUISAN, SUSANA	***9625**
BANDRÉS LÓPEZ, DIANA	***8548**
BARRADO LAVILLA, SARA	***0084**
BARRANCO OBIS, Mª MONTSERRAT	***9996**
BAYONA ZOI, PATRICIA	***0057**
BELLIDO ALCEGA, Mª TERESA	***6846**
BERGES ZUECO, CONSUELO	***7736**
BERMEJO DUQUE, ELENA	***1349**
BIELSA OLLETA, ESTHER	***8602**
BITRIAN AISA, PILAR	***9064**
BLESA GARCÍA, MARTA	***8943**
BONET OSTARIZ, CONCEPCIÓN	***4563**
BORNIQUEL AGUDO, FERNANDO	***8356**
BOROBIA BONEL, RAQUEL	***0019**
BOSQUE GIL, ELENA	***9217**
BRUNO CASADO, LIDIA	***1656**

BUERA BROTO, MARIA REGINA	***8794**
BUIL CARRERA, OLIVIA NOELIA	***0072**
CABRERIZO BARRANCO, DOLORES	***9738**
CALZADA GRAU, LUIS	***5319**
CANDADO LAJUSTICIA, Mª CARMEN	***4372**
CANELLAS ANMELIA, MARTA	***0563**
CARDEÑOSA LÓPEZ, EVA Mª	***6302**
CARDIL REDONDO, MARA ALBA	***0371**
CASADO HERNANDEZ, ANTONIO	***8209**
CASALÉ VILLA, PATRICIA	***0667**
CASAS AGUSTENCH, NURIA	***8525**
CASAS SORO, SILVIA	***0469**
CASTELLANO JUSTE, ISABEL	***8507**
CASTILLÓN LÓPEZ, PATRICIA	***0962**
CASTILLON ROMERO, SANDRA	***0989**
CASTRILLO CUTANDO, MARIA	***1911**
CASTRO SAURA, NURIA	***0175**
CEBOLLADA GADEA, LETICIA	***9901**
CIA PUYUELO, ANDREA	***1179**
CIA PUYUELO, PATRICIA	***1179**
CIUDAD LÓPEZ, LAURA	***8719**
CLAVERA TOLOSA, NOELIA PILAR	***3303**
CLEMENTE REY, PATRICIA	***8849**
COLLADO BERICAT, ANDREA	***2065**
COLOM VIRUETE, MARIA PILAR	***9116**
CORONAS FUMANAL, MARIA CONCEPCIÓN	***9184**
COSTAN MENEN, ELENA	***0972**
CUARTERO SANCHO, Mª PILAR	***8467**
CUCALÓN MARÍN, ROCÍO	***0547**
DE BERNARDO GORRIA, AMANDA	***1971**
DE MIGUEL BAQUERO, Mª ROSARIO	***7801**
DEL VILLAR CRUZ, TERESA	***0475**
DELMAS GRACIA, ISABEL	***9068**
DÍAZ MARTÍNEZ, NOEMÍ	***8655**
DOMINGO MILIAN, RAQUEL	***0700**
DOMINGO PEREDA, SILVIA	***8362**
DUESO CORBALAN, MARI CARMEN	***8868**
DURÁN GRACIA, MARÍA,	***0009**
ESPADA GRACIA, EVA	***1827**
ESPESO EZQUERRA, MARÍA	***8512**
ESPIN UTRERA, Mª JOSEFINA	***8823**
ESTALLO SARRATE, ELENA	***0290**
ESTEVE MORLÁN, MILAGROS	***8885**
ESTRADA FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	***5450**
FÉLEZ RODRÍGUEZ, ESTHER	***2916**
FERNANDO MARTINEZ, MARTA	***0653**
FERRER AGUILÓ, LETICIA	***0527**
FERRER GIL, MARÍA	***5791**
FERRER POSA, LAURA	***0913**
FIGUERES CASTEL, SARA	***1040**
FORNIES LACOSTA, MARA PILAR	***0144**
FORONDA LÓPEZ, BÁRBARA	***1228**
FOZ PELLICER, SILVIA	***8472**

FRAGA MILIAN, Mª CARMEN	***5195**
FRAGA MILIAN, Mª CRUZ	***5472**
GABAS CUELLO, MONTSERRAT	***9104**
GALINDO CLARIMON, ELENA	***0376**
GÁLVEZ MATEO, Mª ANGELES	***2280**
GARCÍA ÁLVAREZ, PEDRO	***8030**
GARCIA BARRECHEGUREN, MARIA ANDION	***2724**
GARCÍA GALICIA, GERARD ANGEL	***1149**
GARCIA HOYO, GEMMA	***0969**
GARCÍA PEREDA, Mª PILAR	***0874**
GARCÍA SANTA INÉS, IGOR	***8158**
GARRIDO RUBIO, ELENA	***8348**
GASIÓN CARCELLER, VANESSA	***2240**
GIL TORRES, ALEJANDRO	***8991**
GIMENEZ GIMENO, CRISTINA	***6750**
GIMENO GALLEGO, LAURA MARÍA	***0300**
GONZALEZ ESQUEDA, AINHOA LETICIA	***7923**
GONZALEZ LÓPEZ, LORENA	***9698**
GONZÁLEZ MARTÍN, BELÉN	***6326**
GONZALEZ ROMERO, IRENE	***2081**
GONZÁLEZ VAQUERO, CARMEN	***5627**
GRACIA ASIN, ESTHER	***0019**
GRACIA MARGALEJO, LAURA	***0466**
GRACIA NADAL, Mª GLORIA	***9884**
GRACIA ROQUE, ALEJANDRA	***2077**
GRACIA SIERRA, ALBA	***9620**
GRAELLS GAZOL, PAULA	***8040**
GRAU GIL, ANDREA	***9266**
GREGORIO PÉREZ, EVAGELINA	***9762**
GUALLAR DAUDEN, Mª TERESA	***8495**
GUARDIA GALICIA, ANA ESTER	***8919**
GUIRAL MALLART, ALEJANDRO	***3074**
GUTIERREZ TORIO, ANA SARA	***4632**
HEREDIA FERRER, LOURDES	***8841**
HERNANDEZ VILLAMAYOR, MARIA	***8282**
HERRERO MARTÍNEZ, CRISTINA	***8679**
IBAÑEZ GARCÍA, ELENA	***8733**
IGLESIAS CONSTANTE, SONSOLES Mª	***7222**
INUÑEZ PEÑA, MARIA PILAR	***7935**
IZQUIERDO SIURANA, JOSEFINA	***6544**
JIMENEZ ALBERICIO, SILVIA	***8594**
JIMENEZ ALONSO, ANA ISABEL	***7868**
JIMENEZ IHUARBEN, CARMEN	***7796**
LABORDA EZQUERRA, Mª ROSARIO	***4253**
LADRERO LACINA, ANA	***4413**
LALLANA GARCÍA, INÉS	***6105**
LANZÓN CASTRO, SUSANA	***9739**
LAPEÑA LLERA, ANA ISABEL	***9490**
LAPUERTA ALCAZAR, MARÍA	***6692**
LARENA FERNÁNDEZ, ISRAEL	***8383**
LARIO MARCO, SANDRA	***8943**
LARUMBE VAILOS, ANA CARMEN	***8480**
LASPALAS URRUCHI, GEMMA	***2685**

LAYUNTA HERNÁNDEZ, MIREYA	***2253**
LEÓN ROMERA, IRENE	***5979**
LEORZA ALVAREZ DE ARCAYA, NOEMI	***1747**
LISA DOMPER, PATRICIA	***0441**
LISA ELVIRA, ANA PILAR	***1480**
LISO BANDRÉS, ANA MARÍA	***4299**
LIZANDRA RALUY, RAFAEL	***9769**
LLAVORI PIRLA, SARA BELÉN	***0995**
LÓPEZ MUR, LEYRE	***0346**
LÓPEZ MURO, SEHILA	***0001**
LÓPEZ PEIRONA, NEREA	***2228**
LORENTE LABORDA, ALICIA	***8432**
LOZANO MONTERDE, PILAR	***5151**
LUJÁN SERRANO, Mª VIRGINIA	***7632**
LUNA GUTIERREZ, Mª DOLORES	***3152**
MALDONADO DOMENECH, ANA	***8828**
MAÑAS MARTINEZ, MARIA DEL MAR	***8959**
MAR MOMPEL, ESTHER	***9276**
MARÍN MURILLO, Mª PILAR	***4350**
MARTÍN GARCÍA, CARLOS	***9169**
MARTINEZ ARIÑO, MANUELA	***5367**
MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA	***3021**
MARTINEZ LAMAZARES, Mª TERESA	***2590**
MARTINEZ RAMIA, ROSARIO	***5476**
MARTINEZ VILLUENDAS. PALOMA INMACULADA	***7447**
MATA TORNIL, ELENA	***1056**
MATEO ARANDA, BEATRIZ	***2518**
MAZON GARCÍA, ANDREA	***1351**
MEDINA MORA, CRISTINA	***9276**
MEGIDO PEÑA, VICTOR ENRIQUE	***8052**
MELER PARACHE, GRACIELA	***9539**
MENA GALLIZO, ELENA	***8463**
MILLANES GALLINAD, PATRICIA GLORIA	***9279**
MIR ADRIÁN, Mª TERESA	***7270**
MONTESINOS GUILLÉN, Mª JOSE	***7642**
MONTILLA DURÁN, LORENA	***0203**
MORENO GUSTRAN, CARMEN ADORACIÓN	***6505**
MORENO PIZONES, SERGIO	***1807**
MOTIS MONTES, GABRIEL JOSE	***8169**
MUNIESA CIERCOLES, Mª CARMEN	***0492**
MUNT ARDIACA, M. JOSÉ	***9457**
MUÑOZ CASADO, ANA MARÍA	***7131**
MUÑOZ CASADO, Mª FELICIA	***8643**
MUÑOZ INES, ALEJANDRA	***5884**
MUÑOZ MUNIESA, MIGUEL ANGEL	***7977**
MUR ABENOZA, ANABEL	***8470**
MUR BARRABÉS, DIANA MARÍA	***2308**
MUR RASO, ANA ISABEL	***0108**
MUZAS LACAMBRA, PILAR	***9407**
NADA BLANCO, BEGOÑA	***9872**
NAVAL OTIN, ANA	***9814**
NAYA PUERTO, SHEILA MARIA	***8714**
NUÑEZ CASANOVA, NATALIA	***3041**

NURIA LOZANO BERGES, NURIA	***8593**
ORCASTEGUI DELSO, JUAN LUIS	***2987**
OTAL ARBUES, ISABEL	***6930**
PALAZÓN FRANCO, MARTA	***8000**
PALLARES BONFIL, Mª ELISA	***5549**
PARDO BAIDEZ, VANESA	***2944**
PASCUAL BELLIDO, NURIA	***8694**
PASCUAL GARCÍA, MARÍA DE LA CRUZ	***6962**
PASCUAL GONZÁLEZ, BEATRIZ	***7793**
PELLICER SÁNCHEZ, JESSICA	***8494**
PERALTA SÁNCHEZ, PATRICIA	***3225**
PERERA MURILLO, JORGE	***3471**
PÉREZ CINTO, NURIA	***4455**
PEREZ ESCORIHUELA, ROCIO	***9369**
PEREZ GUZMAN, Mª TERESA	***4230**
PEREZ MONLAT, EDUINA	***9686**
PÉREZ PORCAR, ANA ISABEL	***8716**
PÉREZ RUEDA, NOELIA	***0470**
PESCADOR GIMENO, AMALIA MARIA	***9259**
PESQUER VILAS, ISABEL	***9900**
PINEDO ESTALAYO, MIRIAN JUDITH	***2093**
PLAZA DE PEDRO, SARA	***3044**
POLA COBA, REBECA	***0689**
POLA FABRE, MARÍA	***7642**
PORTOLES CABOS,	***8910**
PORTOLES CAMBREDÓ, MARGARITA	***9952**
PORTOLES CARDONA, Mª PILAR	***9233**
PRADES ALQUEZAR, Mª PILAR	***5488**
PUERTO GREGORIO, ANA CRISTINA	***2896**
PUERTOLAS VILLACAMPA. Mª PILAR	***0224**
PUEYO ACIN, ARANZAZU	***0111**
PUEYO LALIENA, SILVIA	***5228**
PUYUELO AVENTIN, Mª ISABEL	***8945**
RAMIREZ RODRIGUEZ, ROSARIO	***5604**
RAMÓN DEL CARMEN, MARÍA JOSÉ	***6805**
RAMOS ESPAÑOL, JUDIT	***0652**
RAMOS ESPAÑOL, PILAR	***0653**
RAMOS GARCÍA, ALBA	***9246**
RECIO LA ORDEN, MARÍA	***8953**
RENAU GONZÁLEZ, LAIA	***0654**
REVENGA POCIELLO, CRISTINA	***0620**
RIAZUELO RAPUN, CLARA	***1247**
RODA TORNÉ, ANA BEL	***8735**
RODRIGUEZ CAMPODARVE, VANESA	***0600**
ROMEO PÉREZ, ANA ISABEL	***6728**
ROY MELÚS, CRISTINA	***8471**
ROYO MORENO, LAURA	***2768**
ROYO SOLER, MIRIAM	***8572**
ROYO TOLOSANA, PATRICIA	***1812**
RUATA LACLAUSTRA, ANA	***2855**
RUBERTE IRUN, LAURA	***8515**
RUBIELLA RAMOS, Mª VICTORIA	***9582**
RUIZ OLLÉS, ROSA MARÍA	***0014**

RUZ SANCHO, DAVINIA	***5558**
SABADO SANZ, PILAR	***8710**
SAENZ BELMONTE, MARÍA	***8710**
SALAS BALLARÍN, EVA MARÍA	***9389**
SALAS GUIRAL, Mª PAZ	***9355**
SÁNCHEZ AGUILERA, FABIOLA	***0610**
SÁNCHEZ RIVAS, VANESSA	***0677**
SANCHEZ RUEDA, PAULA	***1775**
SANCHEZ SERRANO, LARA	***1804**
SANCHO BROTA, BARBARA	***0671**
SANCHO BUSTÍN, NAOMI	***2893**
SANCHO CASALE, LETICIA	***0100**
SANJUAN BERDEJO, SILVIA PILAR	***9171**
SANTOS BELINCHON, CRISTINA	***3772**
SATUE ARMENGOL, OLIVIA	***0420**
SAURAS NAVARRO, Mª TERESA	***7994**
SAZ RODRIGUEZ, ERIKA	***2876**
SEGURA PASCUAL, ISABEL,	***9125**
SIERRA GRACIA, Mª ELENA	***8056**
SIRVENT MAZARICO, IGNACIO	***0160**
SISCART TRESANCHEZ, Mª DOLORES	***8443**
SORIA JIMÉNEZ, MARÍA	***9066**
SORIANO JUSTE, MIRIAM	***6800**
SORLI LATORRE, PATRICIA	***8186**
SUBIAS CADENAS, DELIA	***0873**
SUELVES PENA, ANA	***0088**
TEJERO BRUNA, DANIEL	***3449**
TENA EJARQUE, MARÍA DOLORES	***5773**
TERRÉN PORTOLÉS, ÁNGEL RAMÓN	***3389**
TOBEÑAS ZAFORAS, CRISTINA	***5758**
TORNES PALLARUELO, Mª TERESA	***9022**
TORRON MONTERDE, NATALIA	***0024**
TRICAS CRAVER, BEGOÑA	***0314**
TUTUSAUS ARDERIU	***2097**
URREA SASOT, MARGA	***9367**
VALENCIA ROMEO, ANA ISABEL	***5634**
VARELA LEMÚS, ANA	***9936**
VELA MARTÍN DE LA MOTA, IRENE ISABEL	***9124**
VELA SÁNCHEZ, ANDREA	***3091**
VICENTE COSTA, RAQUEL	***0702**
VIDAL VILLANUEVA, SUSANA	***8367**
VIDAL VILLANUEVA, VERONICA	***9142**
VIDALLET RÍOS, SILVIA	***1079**
VILAS SALAMERO, NOEMÍ	***9536**
VILLACIAN PAVESA, INMACULADA	***4622**
VILLAMAYOR CASTILLO, SONIA	***9785**
VIÑA JAQUERO, MARÍA PILAR	***4323**
VISCOR OLLERO, PATRICIA	***3528**
VISTUÉ TORNIL, BEATRIZ	***0880**
VOCES COMBARROS, FRANCISCA	***0979**
ZAMORA GIL, MARIA	***7057**
ZAMORANO AGUSTÍN, MARTA	***2774**
ZAPATA LÓPEZ, ANA BELÉN	***4397**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón 23 de marzo de 2022, publicado por Orden HAP/436/2022, de 1 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2022) por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades de formación en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 22 de abril de 2022, a continuación se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a su subsanación en los siguientes términos:

Página 14062.

Donde dice:

Tercera.— La participación en mesas redondas o debates, prevista en el apartado A4 del anexo I del referido Acuerdo, se retribuirá con un máximo de 90 euros/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora por ponente.

Debe decir:

Tercera.— La participación en mesas redondas o debates, prevista en el apartado A4 del anexo I del referido Acuerdo, se retribuirá con un máximo de 90 euros/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial de gran superficie promovida por Costco Wholesale Spain, SLU, en la parcela AC 1.5 de PLAZA, en el término municipal de Zaragoza.

La Ley 4/2015, de 25 de marzo, del Comercio en Aragón, define el concepto de establecimiento comercial, a los efectos de dicha ley, estableciendo en su artículo 13.2. que los establecimientos comerciales podrán ser individuales o colectivos.

La regulación en materia de licencia comercial para el establecimiento de grandes superficies comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón está recogida en la citada Ley 4/2015, de 25 de marzo, en los artículos 17 y siguientes.

El artículo 17, establece que: “se considerarán grandes superficies a los efectos de esta Ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados”. Por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende la superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista”.

Por otro lado, el artículo 18 desarrolla que: “1. La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial autonómica. No obstante, y con fin de protección del interés general, la instalación de las grandes superficies estará sujeta a licencia comercial. La competencia para el otorgamiento de esta licencia corresponderá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La tramitación para la obtención de la licencia comercial y, en su caso, el otorgamiento de esta sólo procederá una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias urbanística y ambiental de actividades clasificadas (...).”

Según el artículo 20 de la misma norma, el procedimiento de concesión de la licencia comercial se regirá, sin perjuicio de lo establecido en dicha ley, por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública no inferior a veinte días.

Habiéndose remitido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza el expediente y las licencias referidas al establecimiento comercial para local comercial promovida por Costco Wholesale Spain, SLU, en la parcela AC 1.5 de PLAZA, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” el expediente de solicitud de licencia comercial promovido por Costco Wholesale Spain, SLU, en la parcela AC 1.5 de PLAZA, cuya superficie construida de gran superficie y estación de servicio es de 15.663,47 m², a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes. La documentación podrá ser examinada en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/comercio>.

Segundo.— Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (San Francisco, 1), dirigida a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 27, de Zaragoza), durante el plazo indicado, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.— La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, Eva Fortea Báguena.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación Reforma LAMT 20 KV Cucalón "L00401-002" (P27NY) entre apoyo Número 53 y apoyo Número 86 (SIR57198) existente, en el término municipal de Lagueruela (Teruel). Expediente TE-AT0045/18.

Mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de 10 de febrero de 2022, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación siendo publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 40, de 28 de febrero de 2022.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación Reforma LAMT 20 KV Cucalón "L00401-002" (P27NY) entre apoyo Número 53 y apoyo Número 86 (SIR57198) existente en el término municipal de Lagueruela (Teruel). Expediente TE-AT0045/18, cuyos datos se detallan a continuación:

Solicitante: E distribución Redes Digitales, SLU.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Características: Línea aérea MT de 20 KV con origen en apoyo número 53 y final en apoyo número 86 (existente), de 1.360 m. de longitud, apoyos metálicos de tipo celosía y conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en el Ayuntamiento de Lagueruela (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública" de Reforma LAMT 20 KV Cucalón "L00401-002" (P27NY) entre apoyo Número 53 y apoyo Número 86 (SIR57198) existente en el término municipal de Lagueruela (Teruel). Expediente TE-AT0045/18.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 4 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA REFORMA
LAMT 20 KV CUCALÓN "L00401-002" (P27NY) ENTRE APOYO NÚMERO 53 Y APOYO
NÚMERO 86 EXISTENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAGUERUELA (TERUEL)

DATOS FINCAS					TRAMO AÉREO					
Nº Finsa	Ntza. Terreno	PGNO	PARC	TITULAR	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m2)	Serv. Vuelo (m2)	Nº apoyos	Exprop. (m2)	Ocupacion Temporal (m2)
3	Labor	501	37	MARTIN MARTIN, JORGE MARTIN LANCIS, AGUSTIN MARTIN MONGUE, MARIA CARMEN	177,65	881,97	1770,38	2 (Nº 54 y 55)	3,21	210,73



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Autoconsumo Fertinagro Tecnos Máxima” de 1,8 MW, titular B44165965 Terra Valis, SL. Expediente G-T-2021-021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de aplicación a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de tecnología no eólica, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el trámite de información pública del proyecto cuyos datos se detallan a continuación:

- Titular instalación producción: Terra Valis, SL, con domicilio en calle Los Enebro, número 74, 2.ª planta, 44002 Teruel.
- Ubicación instalación producción: Polígono 39, Parcelas 171, 173 y 203 de Sarrion.
- Consumidor asociado: Fertinagro Tecnos Maxima, SLU.
- Ubicación instalación consumidor asociado: Polígono 31, Parcela 199 de Sarrion.
- Denominación: Planta Fotovoltaica Autoconsumo Fertinagro Tecnos Máxima, de 1,8 MW.
- Tipo instalación: Autoconsumo con excedentes.
- Superficie Poligonal: 3,84 ha.
- Potencia módulos: 2,15558 MWp.
- Potencia inversores: 10 x 175 kW.
- Potencia instalada: 1,750 MW.

Planta Fotovoltaica:

- Instalación de generación: constituida por 4.844 módulos fotovoltaicos de 445 Wp de potencia unitaria, instalados sobre estructura fija en terreno, 10 inversores SUN2000-185KTL-H1 de 175 kW de potencia.

- Centro de transformación prefabricado con transformador de 2.500 kVA, 20.000 + 2,5 + 5 % /800 V, Celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

- Línea subterránea 20 kV de 515 metros interconexión centro de transformación con centro seccionamiento y medida mediante conductor Rhz112/20 kV, 3x1x150 mm² + H16 Al.

Infraestructuras de evacuación:

- Centro de Seccionamiento y Medida (CSM).

Tipo edificio prefabricado de superficie.

Propiedad particular: celda de remonte, celda de medida, celda protección, celda de línea (Productor: Terra Valis, SL) y celda de línea (Consumidor asociado: Fertinagro Tecnos Máxima, SLU).

Propiedad empresa distribuidora (cesión): Dos celdas entrada/salida de línea, y celda de seccionamiento.

- Línea de conexión (Cesión a la empresa distribuidora):

Conversión aérea subterránea, doble circuito E/S, de 34 m entre celdas CSM y nuevo apoyo C-16-2000 TR2, a instalar, de la LAMT 20 kV “VA. Sarrion” con conductor Rhz112/20, 3x1x 240 mm² + H16 Al.

Línea de consumidor asociado (Fertinagro Tecnos Máxima, SLU):

Línea subterránea 20 kV entre CSM y CT fábrica Fertinagro Tecnos Máxima, SLU, de 90 m y conductor Rhz112/20 kV, 3x1x 150 mm² + H16 Al.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Autoconsumo Fertinagro Tecnos Máxima, de 1,8 MW. Expediente número G-T-2021-021".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 5 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Tributos, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Hacienda y Administración, por la que se modifica la Orden HAP/386/2019, de 2 de abril, por la que se establecen los requisitos mínimos de los informes de los peritos terceros y se aprueban los honorarios estandarizados de los mismos en las tasaciones periciales contradictorias.

Mediante Orden de 1 de abril de 2022, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el “proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/386/2019, de 2 de abril, por la que se establecen los requisitos mínimos de los informes de los peritos terceros y se aprueban los honorarios estandarizados de los mismos en las tasaciones periciales contradictorias”.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha Orden de inicio acordó someterla a los correspondientes trámites de participación pública, iniciados con la consulta pública previa, procediendo ahora el trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Tributos, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/386/2019, de 2 de abril, por la que se establecen los requisitos mínimos de los informes de los peritos terceros y se aprueban los honorarios estandarizados de los mismos en las tasaciones periciales contradictorias”.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto se encuentra en la sede de la Dirección General de Tributos, Servicio de Administración Tributaria, sita en calle Joaquín Costa, 18, 2.ª planta, de Zaragoza, y puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Hacienda y Administración Pública / Dirección General de Tributos: <https://www.aragon.es/-/novedades-tributarias-en-aragon>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, en caso de personas físicas, o los datos del representante en caso de personas jurídicas, y se dirigirán a la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ser presentadas, además de en el registro de la Dirección General de Tributos, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Director General de Tributos, Francisco Pozuelo Antoni.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/555/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE.

BDNS (Identif.): 622317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622317>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las asociaciones y las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la inclusión social y laboral y que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de personas o grupos de personas que estén excluidas, en riesgo de exclusión o fácilmente vulnerables desde el punto de vista social. Incluyendo, también, las personas o colectivos que queden excluidos socialmente como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19.

Segundo.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de proyectos innovadores de inserción social que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la actuación IASS REACT-UE (Inclusión Activa e Innovación Social), dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, destinado a fortalecer el Estado de Bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro.

Se enmarca dentro del Eje Prioritario REACT-UE, a través del Objetivo Temático “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, dentro del objetivo específico (OE REACT-UE 2) “Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza”.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total de la convocatoria, financiada al 100% por el PO FSE Aragón 2014-2020 a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE instrumento de Recuperación (REACT-UE), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11209, es de 2.850.988,41 euros.

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la ficha técnica del proyecto o actividad a realizar, junto con la documentación a aportar que se especifica en la misma. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 8702, asignado a esta línea de subvención.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/556/2022, de 22 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022 del Programa de la Red de Inclusión Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE.

BDNS (Identif.): 622331

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622331>).

Primero.— Beneficiarios.

Las asociaciones y las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) que desarrollen acciones de integración de la discapacidad dirigidas a personas con discapacidad.

Segundo.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de acciones de integración de la discapacidad, de la Actuación IASS REACT-EU (ISPEDIS), dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, destinado a fortalecer el Estado de Bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro.

Se enmarca dentro del Eje Prioritario REACT-UE, a través del Objetivo Temático “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, dentro del objetivo específico (OE REACT-UE 2) “Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza”.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

El importe total de la convocatoria, financiada al 100% por el PO FSE Aragón 2014-2020 a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE instrumento de Recuperación (REACT-UE), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480158/11209, es de 588.184 euros.

Quinto.— Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la ficha técnica del proyecto o actividad a realizar, junto con la documentación a aportar que se especifica en la misma. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 8729, asignado a esta línea de subvención.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, de San Miguel de Cinca (Huesca) y promovido por la empresa Carnes y Rivera, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/05570).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Carnes y Rivera, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcelas 113, 114 y 217, de San Miguel de Cinca (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10518.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Transportes Pedro y Javier, SL.

REGA: ES50288000016.

Municipio: Villanueva de Gállego.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/6941.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hurtado Sebastián, SCV.

REGA: ES221970000091.

Municipio: Robres.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/6975.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Molinos Sánchez, SL.

REGA: ES501150000048.

Municipio: Fuentes de Ebro.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa, y sito en su término municipal, por la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “Alcorisa-Calanda” por la construcción de la variante de la carretera N-211, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2022/03442).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa, y sito en su término municipal, por la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “Alcorisa-Calanda” por la construcción de la variante de la carretera N-211, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101/44/2022/03442.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 21 de abril de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública la Adenda número 2 de corrección de errores del proyecto constructivo y adenda de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, Escarrilla, El Pueyo de Jaca, Tramacastilla de Tena y Sandiniés (Huesca).

Se somete a información pública, la adenda número 2 de corrección de errores del proyecto y adenda de la depuradora de aguas residuales que afectan a las entidades locales menores de Tramacastilla de Tena, Escarrilla y Sandiniés pertenecientes al municipio de Sallent de Gállego y El Pueyo de Jaca y Panticosa (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

La adenda número 2 contiene:

En el anejo número 1 “Corrección de errores medición de superficie de expropiaciones” se recogen las correcciones efectuadas en las superficies de ocupación en aquellas parcelas en las que, por error, fue considerada una medición diferente a la generada por el proyecto, mediante los planos donde figuran grafiadas las afecciones corregidas y el listado de los bienes y derechos afectados por la subsanación de las mediciones de las ocupaciones.

En el anejo número 2. “Expropiación” se incluye la relación completa de los bienes y derechos afectados por la construcción del proyecto, especificando las superficies que son necesarias expropiar, ocupar temporalmente o imponer servidumbres aéreas y subterráneas, para cada propietario, así como los planos donde figuran grafiadas las afecciones.

Por lo tanto, la adenda número 2 recoge la corrección de errores del “Anejo 2.2 Expropiaciones” de la Adenda 12/19, recogiendo la medición de superficies de expropiaciones y la relación completa de los bienes y derechos afectados para la construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a Información Pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101, 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Panticosa, Ayuntamiento de Sallent de Gállego y Entidades Locales Menores de Tramacastilla de Tena, Sandiniés y Escarrilla (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones electrónicamente, dentro del plazo indicado, a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se hará constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2021-000002.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñdanos.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Decreto por el que se regule la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, constituye un marco legislativo único para la organización de los controles oficiales con el fin de comprobar que se cumple la legislación de la Unión Europea relativa a la cadena agroalimentaria, en todos los ámbitos a las que esta se aplica, entre los cuales, la calidad agroalimentaria.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, constituye el marco jurídico autonómico de referencia en el ámbito de la calidad agroalimentaria, estableciendo entre otros aspectos las disposiciones relativas a su inspección y control oficial.

Ambas normas prevén, en lo que respecta al control oficial, la posibilidad de que determinadas tareas y en determinados ámbitos sean realizadas por entidades de control y certificación externas a la Administración, de acuerdo en su caso con la correspondiente delegación de control.

La regulación de la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios está actualmente establecida en el ámbito autonómico por el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios. En el mismo se define el procedimiento para la inscripción en este registro, constituyéndose dicha inscripción en condición necesaria para el desempeño de la actividad de control y certificación en Aragón.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la publicación de este Decreto y normas publicadas desde entonces, entre las cuales la citada ley autonómica y referido reglamento comunitario, así como otras normas de carácter general y especialmente la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se considera oportuna la elaboración de una nueva norma, coherente con el marco jurídico actual.

Por todo ello, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha elaborado este Decreto, que pretende adaptar al marco jurídico actual la regulación de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, realizando el desarrollo reglamentario de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, en los aspectos que afectan a las mismas, con los objetivos de establecer los requisitos y obligaciones aplicables a las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, crear su correspondiente Registro y definir el régimen de control y supervisión a realizar por parte de la autoridad competente sobre las mismas.

En la medida que el contenido de la futura norma puede afectar a entidades de control y certificación tanto de carácter privado como público, así como una pluralidad indeterminada de sujetos, entre los cuales aquellos que eventualmente sometan su actividad al control y certificación de las mismas, es necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, a información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regule la actividad de las entidades de control y certificación de productos agroalimentarios y su inscripción en el correspondiente Registro, por un periodo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa, (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 23, Zaragoza), o en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.^a, Zaragoza). Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.



Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lechón (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, la práctica de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lechón (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 25 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Lechón, y a ellas podrán asistir los titulares de predios colindantes, los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, y cualquier otro interesado, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, relativo a información pública del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio.

Visto que, promovida, a instancia de este Ayuntamiento, la conveniencia de construir un sistema de depuración de las aguas residuales en Laspuña, se encargó y elaboró el Proyecto constructivo para la realización de la EDAR de Laspuña (Huesca)", de fecha julio de 2021, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales en polígono 1, parcela 849 de Laspuña (Huesca), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 1 de marzo de 2022.

Habiéndose iniciado expediente para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de la EDAR de Laspuña, y en cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o en la sede electrónica: <https://laspuna.sedelectronica.es/info.2> para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Laspuña, 27 de abril de 2022.— El Alcalde, Antonio Castillo Mur.



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN DE MALLÉN Y NOVILLAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Canal Imperial de Aragón de Mallén y Novillas, relativo a convocatoria de Junta General.

Por medio de la presente se convoca a todos sus participantes de La Comunidad de Regantes del Canal Imperial de Aragón de Mallén y Novillas a Junta General que se celebrará el día 22 de mayo de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:15 horas en segunda, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Mallén.

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- 2.º Balance económico a 31 de diciembre de 2021.
- 3.º Presupuestos económicos ejercicio 2022.
- 4.º Actuaciones y propuestas de la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Renovación de la Junta.

Mallén, 29 de abril de 2022.— El Presidente, Jacinto Lázaro.



ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, SAU

ANUNCIO de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, sobre información pública del proyecto de Nuevos Vestuarios y Campo de Fútbol 7 de Césped Artificial en el Campo Municipal de Fútbol de Juslibol de Zaragoza, según los Acuerdos de 24 de mayo de 2021, del Gobierno de Zaragoza y de 28 de abril de 2022, del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU.

Primero.— De conformidad con el artículo 345, del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el Proyecto de “Nuevos Vestuarios y Campo de Fútbol 7 de Césped Artificial en el Campo Municipal de Fútbol de Juslibol de Zaragoza”, fases 1 y 2, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 744.071,01 euros (IVA excluido); 900.325,92 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 11 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, resolverá sobre la aprobación definitiva del mismo.

Segundo.— El citado proyecto, se expondrá durante este plazo de información pública en el Perfil de Contratante de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, en la dirección web: <https://www.zaragozadeporte.com/proyectos-informacion-publica.asp>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, indicando en el asunto “alegaciones al expediente P01-2022 “Nuevos Vestuarios y Campo de Fútbol 7 de Césped Artificial en el Campo Municipal de Fútbol de Juslibol de Zaragoza”.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.— El Director Gerente, José Antonio Martín Espíldora.